



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“LA SUSTENTABILIDAD TRIBUTARIA Y SU
RELACIÓN CON LA CREACIÓN DEL NUEVO
DISTRITO “ALTO TRUJILLO”, AÑOS 2018-2020”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogado

Autores:

Carlos Mauricio Arevalo Nazario
Francisco Manuel Salas Contreras

Asesor:

Mg. Ana María Araujo Huerta
<https://orcid.org/0000-0002-1944-0992>

Trujillo – Perú

2022

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	EDWIN ADOLFO MOROCCO COLQUE	70254225
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	CLAUDIA KATHERINE REYES CUBA	45553342
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	SILVIA MAGALI QUINTANA CHUQUIZUTA	18115233
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

DEDICATORIA

A nuestros padres por ser el ejemplo de seres humanos que el Perú necesita dentro de esta hecatombe llamado “vida”. A su vez, a los “verdaderos maestros” que realmente nos hicieron sentir como alumnos, y no simples víctimas de un “*trickle down effect*”. Finalmente, a nuestros amigos por ser el otro corazón que desconocíamos tener.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestra asesora por los invaluable aportes y recomendaciones para la elaboración idónea de la presente tesis. Asimismo, a nuestros profesores de derecho tributario y administrativo por inculcar la pasión y estudio en la materia.

TABLA DE CONTENIDO

JURADO EVALUADOR	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
RESUMEN	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
1.1. Realidad problemática:	9
1.2. Antecedentes	15
1.3. Marco Teórico:	22
1.3.1. La Constitución Económica:	22
1.3.2. Potestad Tributaria:	23
1.3.3. Código Tributario:	24
1.3.4. El Tributo:	25
1.3.5. Estructura del Tributo:	26
1.3.6. Facultad de recaudación:	29
1.3.7. La Cultura Tributaria:	30
1.3.8. Morosidad:	31
1.3.9. Autonomía Financiera Municipal:	32
1.3.10. Desarrollo sostenible:	33
1.4. Justificación:	33
1.5. Formulación del problema	34
1.6. Objetivos	35
1.6.1. Objetivo General:	35
1.6.2. Objetivos Específico:	35
1.7. Hipótesis	35
1.7.1. Hipótesis General:	35
1.7.2. Hipótesis Específicas:	35

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	37
2.1 Tipo Investigación:	37
2.2 Diseño de investigación:	37
2.3 Enfoque de la investigación:	38
2.4 Población:	39
2.5 Muestra:	40
2.5.1 Tabla 1. Población, Muestra y Criterios de selección.	41
2.5.2 Tabla 2. Técnicas e instrumentos de recopilación de datos.	43
2.6 Procedimiento de recolección de datos:	46
2.7 Aspectos éticos:	51
CAPÍTULO III: RESULTADOS	54
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	115
4.1 Limitaciones empíricas:	115
4.2 Discusión de resultados:	115
4.2.1 Discusión de resultados del objetivo específico número 1:	115
4.2.2 Discusión de resultados del objetivo específico número 2:	120
4.2.3 Discusión de resultados del objetivo específico número 3:	126
4.2.4 Discusión de resultados del objetivo específico número 4:	131
4.3 Conclusiones:	137
4.4 Recomendaciones:	139
REFERENCIAS	141
ANEXOS	150
ANEXO N.º 1: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	150

ANEXO N.º 2: GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS EXPERTOS EN LA MATERIA (TRIBUTARIO-MUNICIPAL-ADMINISTRATIVO-CIVIL)	154
FORMATO DE VALIDACIÓN PARA JUICIO DE EXPERTOS	154

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como propósito dar a conocer si la no regulación de una recaudación tributaria sustentable incide en relación a la creación del nuevo distrito de Alto Trujillo. Por lo que se tendrá en cuenta los índices de morosidad y su alta correspondencia con la cultura tributaria, la cual ve su origen gracias al principio de solidaridad tributaria.

Asimismo, se justifica porque crear un nuevo distrito no solo se trata de cumplir con requisitos enumerados en ley de la materia, sino también en sustentabilidad de aquellos que vivirán de forma independiente en adelante; y una forma de poder determinar una suficiente capacidad económica de los futuros ciudadanos es analizando su capacidad contributiva frente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

A su vez, la naturaleza de esta investigación circunscribe artículos científicos procedentes de revistas indexadas, libros, revistas de la especialidad temática, tesis nacionales y tesis internacionales, todo esto contrastado con la realidad del distrito de El Porvenir, amparados en la base de datos brindada, las cuales, tienen relación con nuestro tema de investigación; lo que da pie a través de un análisis de este, y otros instrumentos a conocer la realidad de la cultura tributaria en el país, reflejado en uno de sus distritos, para así determinar la viabilidad del requisito de sostenibilidad fiscal para su independización.

PALABRAS CLAVES: Recaudación tributaria, cultura tributaria, sustentabilidad, tributos municipales, índices de morosidad y principio de solidaridad.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática:

La historia fiscal de los Estados, como máxima representación institucional en el que se han constituido las sociedades, se ha encargado de determinar —predominantemente— el desarrollo y construcción de las demás aristas que constituyen las memorias de quienes habitan en ellos. Por lo que, se ha transformado en la causa y prueba viviente del progreso humano en pleno siglo XXI, siendo necesario enfocar todo plan de desarrollo en basamentos tributarios.

Es por ello que a nivel internacional, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) señala que en un futuro a mediano plazo debemos de seguir “La Agenda del 2030 para el Desarrollo Sostenible” (desligándonos de su perspectiva ambiental, la cual no es competencia de este trabajo) en aras de suprimir todo tipo de desigualdad en los estratos sociales e incentivar el crecimiento inclusivo. Se necesitará de políticas reaccionarias y activas a la inversión pero con una óptica pro bono para cumplir objetivos autosustentables; dirigiendo los recursos limitados con los que se tiene que trabajar de forma equitativa y eficiente, bajo la óptica tributaria. Para ello es necesario una evaluación general de los instrumentos político fiscales que cada Estado tiene a la mano, priorizando el desarrollo sostenible e inclusivo. (CEPAL, 2019)

En ese sentido, el Derecho y la Economía guardan una relación de suma importancia para la gesta de las finanzas públicas; en el sentido que, cuando los sistemas de predicción de conductas como la economía, se asocia con uno de regulación de conductas como el Derecho, el beneficio de su simbiosis está garantizado, puesto que, si uno pretende

estandarizar una conducta, saber cómo los administrados se comportarán a futuro, permite al legislativo producir mejores normas jurídicas. (Bullard, 2018)

Teniendo clara la inseparable unión entre economía y derecho para la obtención de los desarrollos sustentables en la región sudamericana, corresponder delimitar que el financiamiento público, es una realidad fáctica que tiene como base esencial los activos y pasivos del Estado; entre los primeros encontramos al tributo y empréstitos, mientras que en el otro lado de la orilla, tenemos los gastos (pago de sueldos a servidores y funcionarios públicos), inversión que se direcciona a construcción de carreteras, entre otros. (Ruiz de Castilla, 2017).

De esta forma, la tributación busca dentro de un determinado territorio, la correcta administración y gestión de los recursos recaudados en las arcas, para poder redistribuirlos en busca del desarrollo perdurable para su sociedad. La existencia de su recaudación puede responder a dos razones aceptadas ampliamente por la academia: justicia distributiva y costos de los servicios públicos. Empero para efectos del presente trabajo solo nos detendremos a hablar sobre el segundo de ellos, ya que el primero correspondería a una discusión más filosófica y teórica del derecho; pues se afirma que el Estado posee gastos que devienen de la gran variedad de servicios que brinda y funciones que descarga, por lo que debe de procurar que una parte de sus ingresos, provengan de los impuestos, como es natural. Empero al momento de establecerlos, debe ser con criterio: a quien, en razón de qué y en qué proporción se cobrará. (García, 2017)

El Perú como Estado social democrático de derecho, bajo el amparo del artículo 189 de la Constitución Política del Perú de 1993, manifiesta que: “El territorio de la República está

integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y La ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados”. Esta regla constitucional responde al principio de descentralización territorial, por ende, existen más de 1800 gobiernos locales entre provincias y distritos.

En conjunto con lo manifestado en el párrafo anterior, advertimos que un destacado artículo de investigación comprobó que los gobiernos locales debían de mantener un desarrollo sustentable a través de la recaudación fiscal de tributos que ellos mismos administren pues aluden que en cuanto al financiamiento de los gobiernos locales o regionales, tienen un futuro condicionado a recursos presupuestarios sostenibles y crecientes en el tiempo, por ende es menester superar la idea de que los tributos nacionales y centrales son suficientes ante una merma objetiva de los tributos locales. (Acosta Bermedo, O. A., Tapia Quintanilla, A. del P., & Wong Vargas, C. F., 2013)

Es por ello, que dentro de su competencia pueden recaudar diversos tipos de tributos como el impuesto predial y de alcabala; arbitrios municipales como el de serenazgo, limpieza pública, áreas verdes, y finalmente contribuciones como gastos administrativos (formularios); todos ellos representan los ingresos básicos que puede percibir una municipalidad distrital.

Empero, el problema empieza a ser más notorio en este punto, debido a que en la sociología concurre el “principio del beneficio”, indicando que las personas eligen donde

establecer su domicilio dentro de la localidad que pueda satisfacer sus necesidades mediante los servicios públicos idóneos, por lo tanto, los tributos mencionados deben de materializar una relación de costo – beneficio con los servicios que proveen. En otras palabras, el Estado como gobierno local, tiene que desenvolverse en una distribución equitativa para las sociedades, sobre todo porque el mercado se caracteriza por ser imperfecto frente a sus actores; y siempre existirán estimulaciones resultantes de la voluntad de impulso de políticas públicas de ventura social. Esto puede reflejarse en un amplio margen de mejora de las políticas públicas en relación con sus finanzas. (Caliendo, 2018)

Sin embargo, cuando en la realidad no se concreta los servicios públicos buscados por los ciudadanos, inician un disgusto hacia la administración tributaria. El cual se verá traducido en no creer en ellos como un ente recaudador eficiente para concretar dichas necesidades públicas absolutas, mediante las cuales el Estado justifica su existencia. (Sevillano, 2014)

No obstante, es errado ese pensar, debido a que los órganos encargados de la recaudación tributaria tienen potestades de: recaudar, determinar, fiscalizar, sancionar, etcétera; empero no de materializar los conceptos que cobran. Por ejemplo, el servicio de áreas verdes está a cargo de una gerencia de desarrollo y medio ambiente, por lo que creer que la gerencia de administración tributaria materializa todos los conceptos que cobra es un error. Sin embargo, los contribuyentes no lo ven de esa forma y empiezan a dejar tributar, sobre todo aquellos que residen en un centro poblado, puesto que buscarán lograr formalizarse como un distrito e independizarse de la anterior gestión.

Este caso ocurre en el departamento de La Libertad, pues cerca de la provincia de Trujillo,

el distrito de El Porvenir ha encontrado lo anteriormente descrito con los ciudadanos del Centro Poblado del Alto Trujillo, pues los últimos años han buscado independizarse y lograr la tan anhelada autonomía municipal.

“La esencia de la autonomía municipal está constituida por la unión de cuatro notas, ninguna de las cuales puede ser suprimida sin perjuicio de la integridad de dicho poder. Dichas notas son: 1) elección de sus propias autoridades (autonomía política); 2) organización de los servicios públicos locales y prestación de tales servicios (autonomía administrativa); 3) creación de rentas e inversión de las mismas (autonomía financiera); y 4) garantía de que sólo judicialmente podrán impugnarse las resoluciones y demás actos de sus autoridades realizadas en el ejercicio de las funciones que a estas les son propias (garantía judicial de la autonomía).” (Alzamora. M, 1985.p.121)

He aquí donde el aspecto económico entra a relucir, ya que la autonomía financiera no solo debe depender del presupuesto público anual que remita el gobierno central. Si realmente, lo que se busca es un desarrollo sustentable para gozar todos los servicios que satisfagan las necesidades, es indispensable tener una recaudación tributaria carente de morosidad o con índices razonablemente bajos (como por casos de fuerza mayor o fortuitos como el Covid – 19). Es por ello que, el Fondo Monetario Internacional exterioriza que la tributación es el insuperable mecanismo práctico de coleccionar ingresos para costear el gasto público en bienes y servicios que demanda la colectividad de personas. (Vito. T; & Howell, Z, 2001)

De esta forma, resulta viable cumplir el requisito de un bajo índice de morosidad tributaria

de quienes busquen crear y demarcar un nuevo distrito según la Ley N.º 27795 y su Reglamento de la Ley N.º 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial (Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM). Se afirma esto, porque en el inciso j) del numeral 60.1. del artículo 60 del reglamento aludido regula requisitos que no suelen ser cumplidos en su totalidad con la arista fiscal sustentable:

“60.1 La creación de distritos debe cumplir, de manera concurrente, con los siguientes requisitos:

j. El distrito a crearse debe tener viabilidad fiscal, sustentada con el informe previo favorable de evaluación de la sostenibilidad fiscal elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En otras palabras, sino se verifica que exista una sustentabilidad fiscal el nuevo distrito empezará a desperdiciar los pocos ingresos públicos que le derive gobierno central, aunado la baja recaudación (por demostrar una baja capacidad contributiva y posiblemente económica en términos generales) y la paupérrima cultura tributaria harán que los índices de morosidad sean muy elevados, y se lesionaría el principio de solidaridad contributiva, el cual ya ha sido definido por el Tribunal Constitucional en el expediente N.º 0004-2004-AI/TC:

“Se manifiesta como un deber al sostenimiento de los gastos públicos, que engloba, por un lado, el deber de contribuir a la detección de la falta de compromiso con las obligaciones tributarias; y, por el otro, a la promoción del bienestar general mediante la contribución equitativa al gasto público.”

Si este escenario no logra superarse y continúa en el devenir de los años, se materializará

un conflicto social de gran escala entre la Municipalidad Distrital de El Porvenir y la Municipalidad del Centro Poblado del Alto Trujillo, debido a que sentirán que su gobierno distrital no cumple con los servicios públicos mínimos, por lo que considerará, una opción mucho más viable el poder independizarse de dicha jurisdicción.

En ese sentido, inicialmente se situarían en un escenario no sustentable y, por ende, no tendrían ingresos en sus cajas municipales para los servicios que ellos mismos reclaman, por lo que resulta categórico analizar esta situación lo más pronto posible, antes de ser testigos de crisis fiscales en sectores cuyo único motivo es progresar en la era del bicentenario. En ese sentido, hay que suprimir el influjo de los grupos económicos de interés y de algunos partidos políticos que batallan por trasladar adelante o conservar el «populismo tributario» que comprime la percepción y hace más complejo el gobierno de impuestos, y que hoy riñen por atajar o mesurar las propuestas de cambio.” (Durand, 2018)

1.2. Antecedentes

Habiendo confesado la piedra angular de la investigación, se procederá a realizar un exhaustivo análisis de los antecedentes recopilados para generar la base de toda la investigación. En ese sentido, precisamos que hemos seleccionado 4 tesis a nivel local, 4 a nivel nacional y 4 nivel internacional.

Una de las tesis a nivel local, es la realizada por Mori (2011), pues analiza la necesidad de inculcar conciencia tributaria en sectores estratégicos para que influyan intrínsecamente y aporten con la intención de sostener colectivamente los gastos públicos de la comarca. La

metodología que ha utilizado ha sido de corte cualitativa pues, los datos investigados son obtenidos por observación directa gracias a diversas entrevistas hechas con minuciosidad, en donde su muestra ha estado compuesta por trabajadores con vinculo laboral dependiente o independiente. Finalmente, los resultados arrojan que la gran mayoría está de acuerdo con el pago de los impuestos, ya sea por obligación coactiva de la ley o moralmente para poder redistribuir la riqueza, empero direccionado a los servicios públicos y disfrute de todos.

Otra tesis a nivel local es la de Tapia (2015), puesto que analiza similarmente la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en relación al Servicio de Administración Tributaria de Trujillo (SATT). La metodología empleó fue de naturaleza cuantitativa y cualitativa, debido a que se empleó la estadística primigeniamente y subsidiariamente encuestas. Las muestras estaban constituidas por un conglomerado de contribuyentes que recaían en la hipótesis de incidencia del impuesto predial, por lo que emitieron resultados como un alto grado de desconocimiento sobre sus obligaciones tributarias, y un preocupante moderado porcentaje de aceptación frente a un optimo desempeño frente a las obligaciones de dar, hacer y no hacer tributarias. Finalmente se observa que existe poca intención de declarar la verdad para efectos de tener una baja base imponible.

Asimismo, Hernández y Ramos (2018) desarrollan un trabajo de investigación que versa sobre el bajo porcentaje de efectividad en la recaudación tributaria respecto al impuesto predial y su alto porcentaje de morosidad lo incide negativamente en la población del distrito de Florencia de Mora. La metodología empleada fue no experimental, debido a que

no se manipularon las variables independientes. Las muestras estaban compuestas por contribuyentes de dicha locación geográfica que cargan con la imposición tributaria del impuesto predial. Los resultados reflejan que más de la mitad de administrados desconocen de su obligación a anual del pago del impuesto predial, y aun mayor es el porcentaje de desconocimiento de obligaciones tributarias, fechas o incluso el aspecto material que grava dicho impuesto.

La última investigación local seleccionada es de Pérez (2016), la cual sostiene que la carente cultura tributaria guarda una relación perniciosa para la recaudación fiscal, pues a diferencia de los anteriores trabajos desconocían de dicho deber, empero aquí se estudia su relación con la evasión fiscal. La metodología empleada fue cualitativa, pues trabajo con entrevistas y encuestas de observación directa. La muestra empleada, fue por propietarios de los comercios ferreteros y sus clientes. Los principales resultados fueron que, no consideran obligatorio el cumplimiento de obligaciones tributarias, como también la innecesidad de respetar las normas tributarias.

Entrando a los lares del nivel nacional, nos topamos con el trabajo de investigación hecho por De los Ríos Silva (2017), el cual incide en las causales determinantes de la recaudación de los impuestos municipales. La metodología consta del uso de modelos econométricos de datos de panel, busco la relación que existe entre la recaudación de impuestos, y funcionalmente con variadas constantes que surten una secuela a nivel subnacional. En cuanto a la muestra fueron diversas municipalidades que estuvieron dentro de un análisis de corte transversal pues se enfocó en un solo periodo de tiempo y están conformados por muestras de unidades de análisis que se materializaron en una serie de encuestas y censos.

Los resultados arrojaron que, la recaudación tributaria peruana depende demasiado de variables como: la cantidad de población domiciliada, la actividad a la que se dedican al día a día y su grado de urbanidad.

Otro de los trabajos a nivel nacional, es el de Chang (2020) en donde se propuso demostrar la obsolescencia de la recaudación tributaria en los gobiernos locales, con un especial énfasis en la municipalidad de distrital de Cayma. La metodología que se uso fue de carácter cuantitativo por el análisis único de los ingresos y la frecuencia de estos. La muestra han sido contribuyentes de la municipalidad distrital de Cayma. Los resultados permiten visibilizar, las personas desconocen en donde se invierten o como es que se utilizan los ingresos municipales para hacer crecer la comunidad, por lo que si no se administra de forma correcta solo serán ingresos obsoletos sin movimiento económico alguno.

También Quicio y Chavarry (2019), indagaron sobre las posibles estrategias administrativas para optimizar el recaudo de impuestos en la municipalidad distrital las Pirias. La metodología consta de una naturaleza cuantitativa, puesto que las variables fueron medidas en términos de cifras y porcentajes. La muestra consta de contribuyentes domiciliados en el distrito de las Pirias. Los resultados son que, la recaudación depende del sistema informático que se implante en ella para ser las eficaz en el control de todo lo recaudado, pues con el crecimiento demográfico, pretender llevar este tipo de datos manualmente es estar condenado al fracaso.

En el ocaso de la sección nacional, Condori (2016) investiga un escenario similar al nuestro al preocuparse por factores que inciden en la contribución tributaria municipal en el

asentamiento humano Covadonga del distrito de Ayacucho. La metodología empleada es de corte cualitativa, sin embargo, se edificó gracias a la información cuantitativa procedente de los resultados de una encuesta que se aplicó, como también de datos facilitados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la localidad. La muestra está representada por los contribuyentes con rol de jefes de familia (padres) que se encargan de sostener la economía de su hogar. Los resultados indican que la municipalidad distrital competente no genera una intermediación directa con los pobladores de dicho sector, pues solo se limitan a enviar cupones y notificaciones muy esporádicos al fin de cada ejercicio fiscal, y no ven en que les beneficie el pago de sus tributos a largo plazo.

Adentrándonos en la sección internacional, en la cual se señala una realidad distinta a la peruana Argonz (2014), desglosa el concepto de autonomía local, definiéndolo en tres dimensiones, de tipo amplia, restringida o la que resulta de la combinación de las mismas, tal concepto está íntimamente relacionado con el de la auto sustentabilidad, concepto elemental para la presente investigación, dándole diferenciación a sus 3 categorías de la siguiente manera, la primera dimensión gira entorno a los recursos propios, la segunda dimensión toma sentido en base al tipo de transferencias que efectúa, y la tercera se define según la decisión de los gobiernos locales respecto a dónde, cómo y cuándo gastar, y su influencia en el desarrollo. La metodología empleada es de corte cualitativa, toma información del sistema federal argentino, y toma de alguna manera u otros datos cuantitativos respecto a los ingresos municipales y desarrolla su investigación en torno a esa idea. Con esta línea investigativa plantean distintas herramientas para el fortalecimiento de la gestión tributaria municipal, al haber detectado un problema en ella con el fin de lograr una autonomía local. Sus resultados se reflejan en dos casos exitosos, como lo

fueron el municipio de Marcos Juárez y Villa Nueva, en la provincia de Córdoba, Argentina.

También Chávez Silva (2015), quien en su trabajo de investigación realizado en torno al Cantón Pastaza, un gobierno autónomo descentralizado ubicado en Ecuador, es una investigación de corte cualitativa con información cuantitativa respecto a valores y tasa de cumplimiento de pago, donde desarrolla la idea de Cultura tributaria como solución y respuesta frente a una pobre recaudación de impuestos municipales, desglosándola en definición, relevancia, impuestos vinculados a ella y de esta manera mediante métodos estadísticos, interpretación de datos y cálculo de grado de libertad, tiene como conclusión que, el desconocimiento de los contribuyentes, en otras palabras la falta de cultura tributaria afecta negativamente a estos últimos, y de manera indirecta a la eficacia en la recaudación de los tributos municipales, esto resultado de la desconfianza respecto a las instituciones del Estado y la unilateralidad de la información brindada.

Otro caso de la sección internacional a tomar en cuenta es donde García Franco (2015), en su investigación de corte cualitativo, que se enfoca en diseñar y proponer estrategias en base a un impuesto municipal específico como es el predial, al detectar un déficit en el mismo. A través de una planeación estratégica, con diferenciación seccional e individual, propone entre muchas otras cosas, la capacitación al personal, la implementación de un sistema informático efectivo y de control respecto a las construcciones existentes, creación de identificación catastral y diseñó de la misma manera dos sistemas para que sea empleado por el municipio como lo es el Cobra y el de Gestión Catastral. La muestra para el caso concreto fueron los contribuyentes que son dueños de un inmueble de este

municipio los cuales señalarán los motivos de no asistir a realizar el pago del mencionado impuesto, de esto se concluye que con las estrategias planteadas se aumentará significativamente la recaudación respecto a impuesto predial en el municipio.

Terminando el apartado de la selección internacional, Jaramillo García y Aucanshala Naula (2013) investigan un ámbito relacionado al nuestro, al buscar principalmente la optimización de la gestión de recaudación de impuestos municipales, que para nuestro trabajo resulta menester al lograr de esa manera una auto sustentabilidad para el municipio, esta investigación se sitúa en Ecuador, específicamente en el municipio de Riobamba. La metodología empleada es de corte cualitativo, se ha empleado el desglose de conceptos tributarios, y tomado en consideración el Código Orgánico Tributario de Ecuador, resaltan la importancia de la recaudación y trabajan en base a información que resalta el incumplimiento del Sistema Tributario, teniendo como resultado que, si se planteaba una estrategia accesible y se resaltaba la importancia del pago de impuestos, se optimizaría la recaudación de impuestos municipales.

Como resulta visible estos antecedentes demarcan los basamentos de nuestra variable principal que es la recaudación tributaria efectiva, debido a que se ve flanqueada de factores como la búsqueda de una baja morosidad, incrementar la cultura tributaria, observar los factores sociales de cada sector geográfico de los contribuyentes, e incluso mejorar los sistemas informáticos de cada municipalidad; *contrario sensu* no hay investigación alguna en la que se haya dedicado brindar espacio a la auto sustentabilidad de los ingresos producidos por la recaudación tributaria en relación con la independización de los centros poblados urbanos en aras de convertirse en un distrito, pues como bien sustenta

la última investigación en el ámbito nacional son sectores que se sienten olvidados por su gobierno local. En conclusión, la literatura recopilada brinda razones contundentes para proseguir con el presente trabajo de investigación.

1.3. Marco Teórico:

En este nuevo apartado inauguraremos nuestro marco teórico, de esta forma construiremos los conceptos técnicos que permitirán entender de forma plena nuestra tesis. Se iniciará desde un contexto general de la constitución económica y terminaremos de forma específica en la recaudación tributaria a nivel local.

1.3.1. La Constitución Económica:

La Constitución Política del Perú de 1993 guarda un apartado novísimo denominado Constitución económica, el cual fue acuñado por el maestro constitucionalista Domingo García Belaunde en su exposición titulada “La Constitución Económica del Perú”, y hasta hoy a tratado de delimitar su comprensión en que representa al Sistema económico demarcado en la carta magna de un Estado, que comprende la medida de la propiedad, de la economía pública y privada, del actuar de los diversos miembros económicos, sobre las pautas de la economía social de libre mercado, de la libertad de empresa, y reglas generales del fenómeno económico como la oferta y la demanda, cuya afiliación en la normativa constitucional, aunada a la dogmática y orgánica constitucional, forman las tres porciones fundamentales de una Constitución digan del siglo XXI en el recuadro de la globalización, la automatización y los considerables progresos de la comunicación.”

(Álvarez, C., Blume, E., Bravo, J., Escribano, F., Gamba, C., Pacci, A. & Yacolca, D. 2015)

Es en este punto donde el marco económico de la constitución se subdivide en el área de Constitución financiera (como muchas otras, pero no relevantes para este trabajo de investigación) estando constituida por aquellos principios y directrices constitucionales que fundan y limitan específicamente las potestades y ocupaciones concernientes a los recursos públicos, esencialmente los tributarios, así como los gastos y a la deuda pública. (Kresalja y Ochoa, 2012.)

1.3.2. Potestad Tributaria:

Es así como el derecho tributario, irradiado por el fenómeno de la constitucionalización, uniforma el poder o potestad tributaria del Estado, el cual reside en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú de 1993, dándole un resguardo constitucional, puesto que podemos entenderlo como:

“La facultad para crear, modificar, exonerar y suprimir tributos. Este poder tributario puede ser originario, el cual nace por mandato imperativo de la Constitución Política y en nuestro medio, solo el Estado peruano detenta este tipo de poder tributario, siendo distribuido el mismo entre el poder ejecutivo, el poder legislativo y los municipios. El otro tipo de poder tributario, es el delegado, el cual se encuentra bajo la jerarquía de la Constitución, en otras palabras, se encuentra supeditado al poder tributario originario, quien a través de normas específicas ha de determinar la aplicación del Poder Tributario derivado, siendo los gobiernos regionales un claro ejemplo de este tipo de poder.” (Arancibia y Arancibia, 2017.)

p.29)

Con esto se quiere dejar en claro, que el *ius imperium* del Estado peruano se manifiesta en el poderío normativo de instaurar los idilios entre la administración pública (en su gerencia de administración tributaria para ser más específicos) y el administrado (en su rol de contribuyente) comprometiéndose en cumplir de forma obligatoria con los deberes tributarios, empero la cual solo de vera limitada por la capacidad tributaria que el acreedor detecte verazmente del sujeto pasivo de la relación tributaria, hay que establecer que un sistema tributario encuentra sus basamentos en la transmisión de patrimonio por parte del administrado en asistencia del Estado (el cual es administrado por sus entes recaudadores), para que disponga dichos recursos y los utilice para la complacencia de las necesidades compuestas, como tambien que no puede ser aplicado de modo absurdo, totalitaria, arbitraria, etc., por ende, hay límites; tal es así que, en un tributo podemos diferenciar dos tipos de finalidades: las fiscales y las extrafiscales, ya que, indispensablemente, en un Estado Social Constitucional de Derecho, un tributo no se solicita esencialmente para fines puramente recaudatorios, sino para estimular, suscitar o inversamente, ciertas conductas, por lo que llega a ser un modificador de actividades, pero que, de todas maneras, debe estar subyugado a control superior, como el constitucional, venerando principios esenciales para la sociedad moderna, como el de igualdad, justicia, capacidad contributiva, etc.” (Paredes, 2010)

1.3.3. Código Tributario:

Lo dicho con anterioridad, refleja lo importante que es tener un marco normativo tributario para salvaguardar las instituciones que servirán para construir el zócalo bajo el cual se dará dinamismo al objeto del derecho tributario, siendo nada más y nada menos que el tributo. Por ende, corresponde reconocer que el Texto Único del Código Tributario cumple una función vital para dar un marco de actuantes para todos los contribuyentes y circunscribir el ejercicio de la administración tributaria. Por eso, concluimos:

“La importancia del código tributario radica en que contiene normas generales de aplicación a todos los tributos. Dentro de ellas tenemos normas programáticas, potestativas, orientadoras, y de naturaleza obligatoria que permiten conocer de antemano todos los derechos y obligaciones de los administrados, así como las facultades y limitaciones de las administraciones tributarias”. (Cachay, 2018. p. 11)

1.3.4. El Tributo:

Dentro de ese cuerpo normativo encontramos que en su artículo II del Título Preliminar, la subdivisión del objeto de estudio del código tributario, siendo este clasifica en tres géneros diferentes, pero pertenecientes dentro de sí mismo al tributo. El primero es el impuesto, cuya característica principal es que no representara una contraprestación directa al polo pasivo de la relación jurídico tributaria. El segundo es la contribución, en donde se reflejan los beneficios otorgados por obras públicas. Finalmente, las tasas representan los servicios públicos individualizados a los contribuyentes, y estos a su vez, podrán ser arbitrios, derechos y licencias.

Sin embargo, resulta importante entender el concepto que engloba a los impuestos,

contribuciones y tasas, a causa de que en la academia ha habido muchas discusiones sobre las diversas acepciones que puede desprender, sin embargo, nos quedamos con la siguiente idea dinámica (descartando toda concepción estática):

“Desde una perspectiva dinámica, puede definirse al tributo como un fenómeno normativo. Así entendido, el tributo como norma describe un hecho gravable (elemento descriptor) ante cuya ocurrencia prescribe que se generará una obligación con prestación de dar suma de dinero (o su equivalente) con carácter definitivo (elemento descriptor). En esencia, el tributo es una herramienta que permite al Estado crear ingresos de los particulares para cubrir el gasto público (finalidad fiscal), en respeto a ciertos parámetros constitucionales denominados principios tributarios.” (Bravo, 2015, p. 74)

1.3.5. Estructura del Tributo:

Dicho todo lo anterior, queda más claro el giro del derecho tributario, sin embargo, ahora toca estructurar la composición de los partícipes de la relación tributaria. De ahí que comencemos aludiendo que su característica principal es que su relación entre los actores sea especial por dos razones clave:

“En primer lugar, por cuanto proviene de la sola manifestación de voluntad del legislador y, en ella, no cabe la manifestación de voluntad del legislador y, en ella, no cabe la manifestación de voluntad de los obligados. En segundo lugar, por cuanto se crea un vínculo, en el cual una de las partes (el acreedor) es el propio Estado, quien actúa en esta relación jurídica, no como un particular más, sino como autoridad y, en consecuencia, no le resultan sino aplicables normas de derecho público.” (García, 2019. p. 32)

Como se afirmó arriba y para efectos de poder distinguir de las obligaciones “entre privados”, la obligación tributaria germina solo y únicamente por ley (origen de fuente ex – lege), por ello, resulta obvio que el legislador fiscal se inspiró en lo que la teoría general de las obligaciones conoce como “causa eficiente” (fuente de las obligaciones). Aquí el Código Civil Peruano de 1984 (en su parte estructural de las obligaciones – causa de la obligación) adopta dicha teoría en su totalidad, puesto que admite tanto a la ley como a la voluntad para el nacimiento de las obligaciones civiles, contrario sensu la obligación tributaria solo se acoge al origen legal, porque solo importa que el contribuyente realice un hecho imponible dentro de la competencia de las administraciones tributarias y cumpla con la representación genérica o hipotética del concepto legal: hipótesis de incidencia.

Las obligaciones tributarias son exigibles coactivamente, coincidimos en que:

“Toda relación jurídica, incluida la tributaria, puede ser entendida como un vínculo que congrega por lo menos dos sujetos de derecho, uno necesariamente distinto del otro, en torno a un objeto. Los elementos fundamentales de dicha categoría (relación jurídica) serían, adoptada dicha definición, cinco: (i) sujeto activo; (ii) sujeto pasivo; (iii) objeto; (iv) derecho subjetivo y (v) deber jurídico. Los dos últimos elementos tienen el papel de conectores de los dos primeros, mediados, siempre por el tercero.” (Conrado, 2018. p. 16)

De ello debemos de comprender que, los contribuyentes y administraciones tributarias representan tanto a los sujetos pasivos y activos de la obligación tributaria (similar construcción tiene la obligación civil), los cuales son hermanados por un vínculo jurídico. Necesariamente, como indica la teoría general de las obligaciones, tienen que estar presentes ambos sujetos determinados o determinables en una relación de bipolaridad (un

activo y un pasivo) y temporalidad para constreñir una obligación. Asimismo, cabe precisar que la SUNAT o los Gobiernos Locales no detentan la necesidad de demostrar la capacidad para recaudar los tributos, debido a que en los artículos 50 y 52 del Código Tributario el legislador aparte de reconocer legalmente su capacidad, señaló que dicha competencia es exclusiva e indelegable. Además, de forma explícita el Código Tributario en su artículo 4: “El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de Derecho Público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente”

Independientemente de cuales sean las competencias territoriales de las administraciones tributarias anteriormente mencionadas, debemos de aclarar que sus facultades no varían. Por ende, en el título II del T.U.O del Código Tributario indica que son: facultad de recaudación, determinación y fiscalización, como también la facultad sancionadora. Todas ellas deben guardar sintonía con el marco constitucional anteriormente descrito, es así como coincidimos en el siguiente aspecto:

“Las facultades de la Administración deben someterse al marco jurídico establecido por dichas normas superiores. Por ello, es importante establecer la vinculación o dependencia que existe entre las facultades de la Administración y las normas superiores, que guían o establecen el marco para su actuación. En la medida que respeten a transgredan el marco de actuación conferido se podrá analizar la validez o invalidez de los actos que emanen del ejercicio de las facultades de la Administración.” (Muñoz y Soria, 2000. p. 79)

Para bien de nuestra exploración solo nos enfocaremos en la facultad de recaudación dentro de las administraciones tributarias de los gobiernos locales, en los que frecuentemente

tienen el *nomen iuris* de Gerencia de Administración Tributaria” cuando se ubican geográficamente en distritos.

1.3.6. Facultad de recaudación:

Hablar de recaudación es reconocer la facultad primigenia de las administraciones tributarias, puesto que impulsa la cobranza de las deudas tributarias según su periodicidad, incentivando los pagos voluntarios o, incluso los que tengan que ser ejecutados de forma forzosa cuando hayan sido elevados a la oficina de ejecución coactiva. Los tributos al ser recursos de financiamiento público, tratarán de ser extraídos por dichos entes recaudadores en aras de salvaguardar el fenómeno de la parafiscalidad:

“Es una institución intermedia entre la tasa y el impuesto. Se trata, en efecto, de exacciones establecidas a favor de entes u organismos públicos o semipúblicos, económicos o sociales, que sirven para asegurar su financiación autónoma, teniendo como manifestación más importante los destinados a la seguridad social, existiendo además muchos otros organismos beneficiarios, tales como los colegios profesiones, las cámaras profesionales, ciertos comités y centros técnicos. (Barco, 2009.p. 156)

A pesar de esto, la facultad de recaudación, bajo la influencia de políticas públicas como el desarrollo sostenible, también tiene que iniciar a elaborar las políticas, planes y programas viables para poder incrementar la eficacia de la recaudación tributaria de los conceptos que administren. Por lo que, adoptar una conducta indiferente debería ser algo intolerable *ad portas* del bicentenario; pero también:

“La actuación de la Administración Tributaria debe estar dirigida hacia la búsqueda del

equilibrio entre la recaudación rápida y eficaz, y la debida protección de los derechos individuales de los administrados. Los grandes objetivos de toda Administración son: la determinación de la obligación tributaria, proceso que comprende una serie de actos, tales como la declaración, verificación, complementación, enmienda, fiscalización y liquidación del tributo; y la recaudación o cancelación de los tributos.” (González, 2000. p. 19)

1.3.7. La Cultura Tributaria:

Uno de los objetivos a adoptar en las políticas de recaudación, es el florecimiento de una cultura tributaria para esta y las nuevas generaciones. Dicha afirmación resulta clave, puesto que, si un determinado grupo de personas domiciliadas sintiese conexión y sensibilidad del peso que cada uno tiene que soportar en relación al financiamiento público, la dependencia de su gobierno local disminuiría considerablemente con el presupuesto público. La cultura tributaria puede definirse como:

“La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En términos generales, los países más desarrollados tienden a una mayor cultura tributaria, es decir, son más responsables con el cumplimiento de sus obligaciones. La cultura tributaria está determinada por dos aspectos, uno de tipo legal y otro de tipo ideológico; el primero corresponde al riesgo real de ser controlado, obligado y sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones, el segundo corresponde al grado de satisfacción de la población en cuanto a que los recursos que aporta están siendo utilizados correctamente y que al menos una parte de ellos le está siendo retornada por la vía de servicios públicos aceptables.”

(Amasifuén, 2016. p. 75)

La cultura tributaria, también responde al comportamiento que ha tenido el Municipio (gestión de turno) para brindar los servicios públicos en la comarca. Si este no ha logrado desempeñarse de forma óptima y sustentable, es comprensible que exista un alto grado de morosidad frente a los conceptos que administre el gobierno local. Dicha finalidad se encuentra regulada en el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Según el Tribunal Constitucional en el expediente N° 734 - 1998 – AA/TC:

“ Que las municipalidades representan al vecindario, fomentando el bienestar de los vecinos y, en el ejercicio de sus funciones específicas, supervisan y controlan el mantenimiento y cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, entre otros, de los establecimientos de carácter comercial; siendo también funciones de aquéllas el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de actividades profesionales y controlar su funcionamiento de acuerdo con dichas funciones”

1.3.8. Morosidad:

En cuanto a la morosidad podemos entenderla como un aplazamiento intencional ante el cumplimiento de una obligación cuyo vinculo nace del tributo. En ese escenario, el contribuyente espera el paso inevitable del tiempo para “ganar años” y prescribir sus deudas.

Ahí es donde la administración pública debe de “atacar” sin descanso alguno, para reducir el margen de “contagio” de dicha actitud. Entonces puede:

“En este último caso, el Estado-acreedor cuenta con muchos instrumentos para lograr esta clase de objetivo. Por ejemplo, la Administración Tributaria puede realizar campañas de educación cívica para estimular la ética tributaria de los contribuyentes morosos. Por otra parte, la Administración Tributaria puede facilitar el pago fraccionado de la deuda tributaria, simplificando los requisitos y el procedimiento para el acogimiento a esta fórmula de pago. Otra alternativa es que el Estado-acreedor estime por conveniente reducir el monto o componentes de la deuda, de tal manera que los contribuyentes se vean inducidos al pronto pago de sus pasivos tributarios.” (Ruiz de Castilla, 2009. p. 51)

Empero, este último escenario que refleja la cita antecedente, es una parte preliminar a nuestra realidad problemática. El caso de los centros poblados es muy especial, debido a que es común que los gobiernos distritales no se preocupen por brindar los servicios básicos que figuran por el cobro de arbitrios, o falta de transparencia en la gestión de sus aportes.

1.3.9. Autonomía Financiera Municipal:

Lo dicho con anterioridad provoca una disminución de la conciencia municipal, y es esta patología la que obra de forma latente en el centros poblados de Alto Trujillo, pues al verse agobiados por el olvido de las autoridades deciden crear su propio distrito para sembrar por si mismos una de las aristas de la autonomía municipal, la autonomía financiera, la cual según el máximo interpreta de nuestra Constitución en el expediente N°0015-2005-PI/TC:

“Consistente en la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho de

percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.”

1.3.10. Desarrollo sostenible:

En cuanto al desarrollo sustentable en la coincidimos con que nace del pensamiento de cada uno de sus habitantes y de la adopción de pautas, normas y reglas jurídicas, económicas, organizativas y técnicas capaces de encaminarlas hacia un desarrollo sostenible. Su dificultad no se da tanto en las nuevas tecnologías a adoptar, que en gran parte ya existen o existirán, sino en un cambio organizativo, social y cultural. (Ameriso y otros, 2010, p. 164)

1.4. Justificación:

En ese sentido, la justificación que validaría el progreso de todo lo actuado se estructura con tres criterios que (Hernández y otros, 2014) denotan la importancia y razones que ameritan desplegar los demás capítulos:

En primer lugar, nos amparamos *conveniencia*, el cual responde a la pregunta: ¿Qué tan conveniente es la investigación?; esto es, ¿para qué sirve? La utilidad de esta investigación reside en que al momento de regular la laguna jurídica obrante en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial (Decreto Supremo N° 191-2020-PCM), protegeremos de un inminente déficit fiscal a pobladores que no cuentan con una autonomía financiera municipal propia, puesto que solo se sostendrían

del presupuesto anual asignado por el Gobierno Central.

En segundo lugar, bajo el criterio de relevancia social, el cual responde a la pregunta: ¿Cuál es su trascendencia para la sociedad?, ¿quiénes se beneficiarán con los resultados de la investigación? Manifestamos que el impacto será notable porque no solo es en el Centro Poblado del Alto Trujillo donde se verifica esta situación, en otros centro poblados de la Libertad como El Milagro, los pobladores poseen las mismas pretensiones de buscar una independización cuando su grado de morosidad es muy alto para pretender ser económicamente independientes. La sociedad tomaría un mayor grado de conciencia al momento de proyectar planes de este tipo a largo plazo.

Asimismo, el criterio de implicaciones prácticas, el cual responde a la pregunta: ¿Ayudará a resolver algún problema real? La respuesta es un contundente sí. Sucede que al poner en la palestra esta problemática, se podría llegar a un conceso y generar planes de desarrollo sustentables de corte fiscal para integrar una cooperación de amplio espectro para apoyar a pobladores que deseen llevar la institucionalización al siguiente nivel que es el distrital.

Finalmente, la temática de la presente investigación se enmarca en la línea de investigación Desarrollo sostenible y Gestión empresarial, de la cual se desprende la sub línea de investigación Gestión de Ciudades sostenibles; aprobadas por la Universidad Privada del Norte.

1.5. Formulación del problema

Con todo lo indicado resulta conveniente manifestar de manera explícita que el giro de la investigación estará en la orbita de la siguiente pregunta: ¿de qué manera la sustentabilidad tributaria incide en la creación del nuevo distrito “Alto Trujillo”, en los años 2018-2020?

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo General:

- Determinar si la sustentabilidad tributaria incide en la creación del nuevo distrito de Alto Trujillo, en los años 2018-2020.

1.6.2. Objetivos Específico:

- Establecer si una cultura tributaria ineficiente guarda relación en la creación del nuevo distrito de Alto Trujillo incidiendo en su desarrollo sustentable.
- Establecer si la capacidad contributiva guarda relación en la creación del nuevo distrito Alto Trujillo incidiendo en su desarrollo sustentable.
- Establecer si el índice de morosidad guarda relación en la creación del nuevo distrito Alto Trujillo incidiendo en su desarrollo sustentable.
- Establecer si el principio de solidaridad tributaria guarda relación en la creación del nuevo distrito Alto Trujillo incidiendo en su desarrollo sustentable.

1.7. Hipótesis

1.7.1. Hipótesis General:

La no sustentabilidad tributaria incide de forma negativa en relación a la creación del nuevo distrito de Alto Trujillo, en los años 2018-2020.

1.7.2. Hipótesis Específicas:

- Una cultura tributaria ineficiente incide de forma negativa en el desarrollo sostenible fiscal para efectos de crear el nuevo distrito de Alto Trujillo.
- La capacidad contributiva guarda una relación inseparable para determinar el desarrollo sostenible fiscal de un determinado grupo de personas que deseen convertirse en distrito.
- La implicancia negativa de la morosidad como factor a evaluar en relación al porcentaje de retraso o frecuencia dilación al momento de cumplir con las cargas tributarias.
- El incumplimiento o inobservancia del principio constitucional de solidaridad tributaria guarda relación, ante el hecho de querer desconocer las “obligaciones tributarias de dar”, cuando es responsabilidad legal y moral sostener el gasto público de todos los domiciliados en el sector materia de controversia.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1 Tipo Investigación:

Adentrándonos en el segundo capítulo correspondiente a la metodología, tenemos una investigación de tipo cualitativa, básica, descriptiva y correlacional, en cuanto esta responde a elementos observables que resultaron de la investigación, los cuales guardan relación entre sí, se identificaron factores, características comunes dentro de los casos estudiados respecto a la recaudación tributaria y su relación con la sustentabilidad en los contribuyentes del centro poblado Alto Trujillo, en aras de su creación como distrito, y no de un uso de datos numéricos propiamente dichos, sino es que serán empleados diversos métodos de investigación, para dar un mejor entendimiento a la problemática antes encontrada.

En otras palabras, la “realidad como construcción inventada” que interesa a la investigación cualitativa, es producto de la perspectiva, de los instrumentos cognitivos y del lenguaje que permite percibir y comunicar a los sujetos, por lo que el conocer es un proceso de adaptación que organiza las experiencias de estos de un modo eficaz. (Urbina, 2020, p. 1)

2.2 Diseño de investigación:

En cuanto a propósito, resulta en una investigación básica, puesto que nos apoyamos en la recolección de datos con la finalidad de responder dudas respecto a nuestra problemática y aumentar nuestros conocimientos en pro de la investigación. De tal manera, nos

encontramos con que el diseño de la investigación es correlacional, donde a través de la muestra se obtiene una observación de ambas variables y la relación entre ellas, para la presente investigación se tomó a la muestra siendo los contribuyentes, abogados y base de datos (M) analizadas, siendo así que se observaron las variables de recaudación tributaria efectiva (O1) y la sustentabilidad tributaria (O2) y la relación entre las mismas, lo que permite evidenciar que, una deficiente recaudación tributaria efectiva afecta negativamente a la sustentabilidad tributaria del centro poblado Alto Trujillo, en aras de su independización como nuevo distrito.

En otras palabras es básica correlativa, puesto que busca conocer la relación o grado de asociación que existan entre dos o más conceptos, categorías o variable sen una muestra o contexto en particular. (Hernández-Sampieri y otros, 2017, p. 93)

2.3 Enfoque de la investigación:

Debiendo cumplir con la sustentabilidad para el logro efectivo de este cometido (la creación del nuevo distrito Alto Trujillo). También, respecto a su profundidad, es una investigación descriptiva, en cuanto el trabajo es realizado mediante la utilización de diversos criterios sistemáticos, empleados para describir, interpretar y llevar a cabo un análisis de las variables de estudio propuestas, tomando en cuenta la aplicación de entrevistas, encuestas y la recopilación de datos obtenidos.

En otras palabras, es descriptiva pues recopilar datos e informaciones sobre las características, propiedades, aspectos o dimensiones de las personas, agentes e instituciones

de los procesos sociales. (Esteban, 2018, p. 2)

Para identificar la incidencia negativa de los altos grados de morosidad mostrados por los habitantes, que son producto de una deficiente recaudación tributaria, en la sustentabilidad del que pretende ser futuro distrito de Alto Trujillo, se analiza los datos recopilados a nivel local, comparados con trabajos de investigación tanto nacionales como internacionales, siendo la problemática de recaudación de tributos municipales muy recurrente en América Latina, y existiendo diversos trabajos con resultados alentadores, que proveen medidas de solución para el presente conflicto, todo esto contrastado con el análisis documental que será complementado con las entrevistas a especialistas en derecho administrativo, tributario, municipal y civil, así como encuestas a los habitantes del centro poblado.

2.4 Población:

Ahora, respecto a la población y muestra de la siguiente investigación, es pertinente decir que: la población resulta en un conjunto finito o con un sinnúmero de elementos, que cuentan con características comunes que resultarán en clarificadoras para los fines de la investigación (Arias, 2012). Por otro lado, la muestra, puede ser definida como una porción o subconjunto dentro de la antes mencionada población, el cual posee y reproduce ciertas características de la manera más exacta posible (Palella y Martins, 2008).

En cuanto a la población, se tomaron en cuenta fuentes documentales relacionadas a las variables de estudio de la presente investigación, los habitantes del centro poblado Alto Trujillo, pertenecientes al distrito de El Porvenir, expertos en la materia tributaria

municipal, es decir abogados tributaristas y con conocimientos de derecho municipal.

2.5 Muestra:

Ahora bien, referente a la muestra es pertinente mencionar lo ahora señalado, las fuentes documentales fueron elegidas por la relación que estas guardaban con las variables de investigación; a su vez, hay que tener muy presente el contexto actual, que nos engloba en una situación de pandemia debido al COVID-19, los autores y en lineamiento con los parámetros de la universidad, para la obtención del número de muestra de expertos, se hará uso de la técnica no probabilística por conveniencia, la misma técnica que permite identificar los casos accesibles y seleccionarlos para su inclusión, en base a la conveniencia para el investigador, ya sea por accesibilidad o proximidad de los sujetos, obviando cálculo matemático alguno, contemplado en las técnicas de muestreo probabilísticas.

De este modo, para la presente investigación, el número contemplado como muestra será obtenido mediante la selección de una cantidad limitada de expertos, siendo esta veinte (15) especialistas, tomando en cuenta tanto su predisposición, su disponibilidad y su posibilidad real del uso de medios informáticos de comunicación, siendo éste el único medio viable para la comunicación entre los coautores y los especialistas, de la misma manera el número tomado como muestra de los contribuyentes del futuro distrito será tomada de manera limitada, también teniendo cincuenta (50), con las mismas consideraciones antes tomadas en cuenta.

Lo antes expresado será manifestado en la siguiente tabla:

2.5.1 Tabla 1. Población, Muestra y Criterios de selección.

Población	Muestra	Criterios de selección
<p>Fuentes documentales relacionadas con las variables de estudio del proyecto de investigación.</p>	<p>Una (1) fuente documental extraída del sistema informático de la Municipalidad de El Porvenir, con información objetiva y real sobre la situación económica y de morosidad.</p>	<p>-Cuadros, bancos de información, gráficos estadísticos, información de contribuyentes y cualquier información relevante con posibilidad de obtención del sistema informático de la Municipalidad, como del requerimiento de información ingresado, respecto al periodo 2018-2020.</p> <p>-Las conclusiones de los documentos sustentan o definen alguna de las variables.</p> <p>-Redacción en idioma español, no descartándose los documentos que aporten valor elemental a la</p>

		investigación, siempre y cuando cumplan con adecuarse a la realidad investigada.
Expertos en la materia.	<p>15 (veinte) abogados especialistas en la materia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8 (diez) especialistas en Derecho Tributario-Municipal. • 7 (diez) especialistas en Derecho Civil-Administrativo. 	<p>-Abogados especialistas en Derecho Tributario, Municipal, Civil y Administrativo.</p> <p>-Mínimo 4 años de ejercicio de la profesión.</p> <p>-Aceptación y predisposición ante el actual contexto, acceso a medios informáticos de comunicación.</p>
Contribuyentes.	50 (cincuenta) contribuyentes habitantes del centro poblado Alto Trujillo.	<p>-Contribuyentes que tengan registrado como domicilio la zona del centro poblado Alto Trujillo.</p> <p>-Contribuyentes interesados en la independización del centro poblado Alto Trujillo del municipio de El</p>

		<p>Porvenir.</p> <p>-Aceptación y predisposición ante el actual contexto, acceso a medios informáticos de comunicación.</p>
--	--	---

De la misma manera, se utilizaron técnicas e instrumentos de recolección de datos, las cuales damos a conocer en la siguiente tabla:

2.5.2 Tabla 2. Técnicas e instrumentos de recopilación de datos.

<i>Técnica</i>	<i>Instrumento</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Justificación</i>	<i>Método</i>
<i>Análisis Documental</i>	Documento en formato Excel extraído del Sistema Informático de la Municipalidad de El Porvenir.	Recopilar datos del sistema informático de la municipalidad y analizarlos. De esta manera se podrá conseguir objetivamente el nivel de índices de morosidad	Obtener datos objetivos sobre la realidad, contextos jurídicos y sociales, respecto a las variables materia de estudio.	Los métodos de síntesis y análisis crítico de la información vuelven posible la realización mediante el pensamiento crítico de una óptima

	<p>entre los ejercicios fiscales 2018 – 2020 de los ciudadanos del centro poblado Alto Trujillo. Como tambien, determinar cuales son sus niveles de capacidad contributiva a la fecha de la investigación.</p> <p>recopilación de datos, que nos permite comprobar la hipótesis planteada (incidencia negativa de una variable sobre otra). Se hace uso de los métodos: deductivo, sistemático y sociológico.</p>
<p><i>Entrevista</i></p>	<p>Cuestionario Aplicar el cuestionario, previamente diseñado, a quince (15) abogados expertos en Derecho</p>

Tributario,
Municipal, Civil
y Administrativo.
De esta forma,
podremos
determinar
objetivamente las
cuestiones
planteadas en
relación con el
principio de
capacidad
contributiva,
cultura tributaria
y solidaridad
tributaria.

Encuesta

Cuestionario Aplicar el
cuestionario,
previamente
diseñado, a
cincuenta (50)
contribuyentes,
quienes habitan

el centro poblado
de Alto Trujillo.
En ese sentido,
se descubrirá la
relevante postura
de los
contribuyentes
en relación con
la cultura
tributaria y
capacidad
contributiva.

2.6 Procedimiento de recolección de datos:

Respecto a el procedimiento de recolección de datos de la presente investigación es importante manifestar que, ante el contexto pandémico actual de la COVID-19, no se permite el funcionamiento habitual de las entidades privadas y públicas a lo largo del país. Es por esta razón que, el procedimiento para la recolección de datos e información se ha visto afectado, de tal manera que se ha adaptado a una forma tecnológica en casi su totalidad de obtención de información, mediante herramientas informáticas y el uso de internet.

Ante lo explicado en el anterior párrafo, tanto la obtención de la data, así como la

aplicación de entrevistas y encuestas serán de manera virtual vía internet, sin descartar la información obtenida de los libros propiedad de los coautores, los cuales se encuentran de forma física en sus residencias.

Para esta recolección de datos, se siguieron parámetros alineados a las buenas costumbres, teniendo en cuenta los principios de buena fe, respeto, responsabilidad y veracidad, siguiendo un accionar ético y moral.

Ahora bien, en armonía con lo expresado en los párrafos precedentes, el procedimiento establecido para la recolección de datos, se realizó tomando en cuenta lo siguiente:

- i) Respecto al análisis documental, la búsqueda se encontró centrada en data de carácter objetivo y verídico contenida en la base de datos de la municipalidad de El Porvenir, tuvieron que cumplir con los requisitos de inclusión planteados en párrafos precedentes, como lo son:

Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
<ul style="list-style-type: none">• Las conclusiones a las que arriban, tengan relación con los objetivos planteados en la presente investigación.• La redacción deberá ser en idioma español y/o en su defecto en idioma inglés.• Contenido de palabras clave como:	<ul style="list-style-type: none">• Estar fuera del rango de periodicidad para su validez (2018-2020)• Realidad de lugar de publicación sea sustancialmente distinta a la realidad planteada en nuestra investigación.• Redacción en lengua distinta a las

Cultura Tributaria, Recaudación Efectiva, Sustentabilidad.	señaladas, sin perjuicio de incluir, excepcionalmente, el uso de otro lenguaje, siempre y cuando resulte en información relevante que se adecúe a la realidad hispanoparlante.
--	--

Todas las fuentes de información recolectada, serán plasmadas en gráficos estadísticos, tablas y fichas de resumen de ser el caso, lo que permitirá que se desglose la información sustancial, y sea usada de manera óptima en la presente investigación.

- i. Respecto a las encuestas, se ha elaborado un cuestionario consistente en 5 preguntas orientadas a dar respuesta a los objetivos planteados en la presente investigación. Para completar el cuestionario es necesario contar con especialistas en Derecho Tributario, Municipal, Administrativo y Civil, los cuales deben contar con un mínimo de cuatro (4) años de ejercicio como profesional del Derecho. La comunicación con los mencionados especialistas se realizará vía correo electrónico en primera instancia, para proseguir vía telefónica, redes sociales tales como WhatsApp o Facebook, con la mera finalidad de solicitar un espacio de su tiempo para confirmar su aceptación de participación en la presente investigación, tomando en cuenta el contexto en el que nos encontramos.

Los datos que se deberán consignar dentro del formato del cuestionario serán: nombre completo, correo, número de colegiatura, materia de especialización y centro de labores. Posteriormente de haber llenado estos datos, procederán a absolver las 5 preguntas planteadas, los 15 abogados resolverán las incógnitas planteadas, ya sea mediante la plataforma Zoom, o las remitirán vía medios electrónicos alcanzados y pertinentes.

También, respecto a las encuestas que serán realizadas a los contribuyentes del centro poblado Alto Trujillo, la misma que constará de cinco (5) preguntas, que buscan responder a nuestros objetivos desde el prisma del administrado, quien resultará en el mayor benefactor del resultado positivo de la presente investigación. La comunicación con los mencionados contribuyentes, se realizará mediante correo electrónico, el cual será obtenido por los investigadores, de la misma municipalidad del distrito que son parte, actualmente El Porvenir, esperando la respuesta afirmativa en cuanto a su participación en la presente investigación resulte. Se deberán consignar los siguientes datos en el formato del cuestionario de la presente encuesta: nombre completo, dirección, Documento Nacional de Identidad o excepcionalmente con su Libreta Electoral, después de haber llenado los datos precedentes, procederá a resolver las 5 interrogantes planteadas en la encuesta, todo esto será mediante la plataforma Google Forms, o en su defecto por el mismo correo electrónico.

Para la realización del análisis de datos e información recopilada en respeto al

procedimiento antes descrito, se hará uso de:

- **Fichas de resumen, cuadros y gráficos estadísticos**, en relación la información recolectada del sistema informático de la municipalidad y de su documentación escaneada para los fines pertinentes del presente trabajo académico, es por medio de estas fichas y gráficos que, será posible detallar toda la información relevante, respecto a los contribuyentes de la municipalidad de El Porvenir, obteniendo de esta forma los conceptos y la proyección de la realidad fiscal del sector, así como también la fundamentación teórica respecto a nuestras variables de investigación, las cuales resultan ser: la recaudación tributaria efectiva (variable 1) y la auto sostenibilidad fiscal (variable 2).

De esta forma, las fichas y gráficos permiten recolectar toda la información de manera ordenada, lo cual permite realizar el Análisis Documental de manera organizada, dando pie a verificar, comparar y recopilar la información obtenida con nuestras variables y también objetivos, sentando los cimientos para la discusión y conclusiones.

- **Cuestionarios:** El presente instrumento elegido y diseñado por los coautores, consiste en un cuestionario con preguntas de carácter explicativo, el cual tiene en cuenta 5 incógnitas para ser respondidas explicativamente si fuese necesario. Mediante este instrumento, se proyecta a lograr un fácil acopio de resultados, para un posterior análisis del contenido de las respuestas presentadas.

Los autores, someten a dos cuestionarios distintos a dos grupos separados, el primero a un grupo de abogados expertos en Derecho Tributario, Municipal, Administrativo y Civil, los cuales fueron seleccionados mediante criterio por conveniencia no probabilísticos, el segundo a un grupo de contribuyentes pertenecientes al centro poblado Alto Trujillo, los que fueron apartados mediante las mismas condiciones, de esta manera se podrá contrastar los objetivos planteados, con ambos bancos de respuestas, con las diferentes ideas y percepciones, tanto de especialistas como de contribuyentes, acaparando el ámbito global de la relación entre objetivos y respuestas obtenidas.

2.7 Aspectos éticos:

Finalmente, los aspectos éticos, los cuales resultan elementales al momento de la realización de una tesis, y que pese al contexto actual y las diversas restricciones, producto de la limitación al acceso a las instituciones tanto públicas como privadas, se tuvieron que adecuar tanto los instrumentos, como los propios coautores tuvieron que adaptarse a la coyuntura digital y la comunicación electrónica, siempre en estricto cumplimiento de los reglamentos para la obtención de información y data mediante un actuar, ético, moral y en cumplimiento de las normas sanitarias que se ameritan.

Es por tal motivo que, como se viene precisando en los párrafos precedentes, para la elaboración del presente trabajo se han empleado fuentes confiables de selección de información. Es importante mencionar que, la búsqueda ha sido realizada única y exclusivamente por los coautores, siendo el tema de nuestra investigación muy específico y

orientado a una problemática abordada e identificada por los mismos, planteando y señalando la relación con sus variables de estudio. Para tal búsqueda se empleó papers, tesis, artículos y libros virtuales de portales webs de prestigio y repositorios de universidades laureadas, siempre verificando que cumplan con los criterios de inclusión y descarte establecidos por los coautores, lo mismo ocurrió con los libros en formato físico, si los coautores contaran con ellos.

En esta línea de ideas, en atención al principio de autonomía, los coautores han empleado, en el trabajo de investigación, los antecedentes y bases teóricas, tomando en consideración el Manual de Publicaciones de American Psychological Association (APA), para su redacción y presentación, cumpliendo así también con el formato establecido por la Universidad Privada del Norte, sin suprimir, variar ni mutar la estructura, presentando una tesis sin malevolencia en la investigación. Esto, en seguimiento y observancia del principio de respeto.

Además, los coautores en todo momento han hecho uso del principio de veracidad, ya que, la información que contiene el presente trabajo, es veraz y fidedigna, al ser extraída de medios de información virtuales confiables, revistas indexadas y repositorios oficiales de las distintas universidades; asimismo, el principio se ve evidenciado en la aplicación de los instrumentos a los especialistas y contribuyentes, debido a que, los primeros aportarán su conocimiento y experiencia en las materias de su especialidad, y los segundos aportarán su vivencia, y como afecta esta rama tributaria municipal a la vida del ciudadano de a pie, obteniendo resultados confiables y reales al respecto.

Para concluir el presente capítulo, se le reconoce un valor social al presente trabajo de investigación, razón que está orientado a solucionar una problemática social real, en beneficio de un sector de la población, empleando fuentes confiables, siempre en pro del desarrollo económico y social de la comunidad, en respeto a los derechos que reconoce y garantiza la Constitución Política del Perú.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

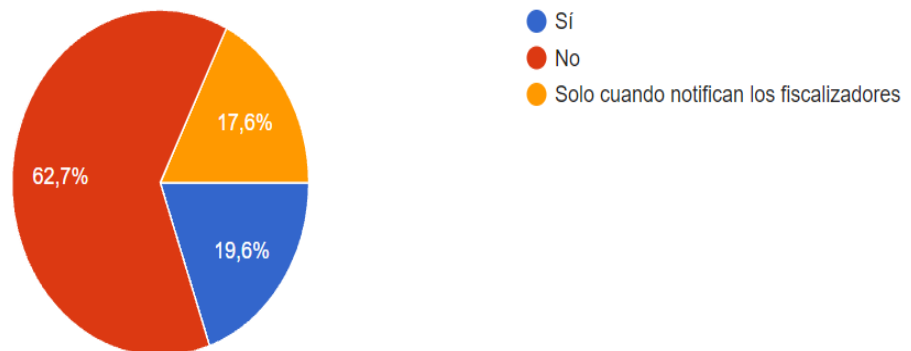
Ahora en cuanto a los resultados, en este capítulo, nos avocaremos a describir objetivamente los resultados recopilados a través de los instrumentos de recolección de datos pre establecidos en esta investigación. Cabe advertir, que cada uno de ellos está vinculado con los objetivos específicos previamente planteados en el capítulo I, y disgregan del objetivo general y pregunta de investigación; estos fueron recogidos a través de instrumentos de elaboración propia, siendo estos: el Documento en formato Excel con Data relevante obtenido del sistema informático de la Municipalidad, Entrevista a abogados especialistas en la materia y encuestas a la población mediante cuestionarios, dichos resultados son plasmados en cuadros y gráficos, todo ello en cuanto al desarrollo de la presente investigación.

Como resultado N.º 1 en relación a los objetivos 1,2,3 y 4, en el sentido que se realizaron 5 preguntas donde cada uno de ellas respondía a un objetivo específico de los planteados, tenemos que, mediante encuestas aplicadas a contribuyentes del actual centro poblado Alto Trujillo; contenidas de respuestas objetivas y reales para efectos de lograr determinar la concepción de la parte contribuyente, la cual guarda relación con el objetivo anteriormente descrito. Todo ello en aras de establecer si una cultura tributaria ineficiente guarda relación en la creación del nuevo distrito de Alto Trujillo incidiendo en su desarrollo auto sustentable y a su vez, establecer si la capacidad contributiva guarda relación en la creación del nuevo distrito Alto Trujillo incidiendo en su desarrollo auto sustentable; esto en virtud de entender la posición del administrado, resultando indispensable conocer ella, para determinar la incidencia negativa o positiva de nuestras variables de estudio.

Se plantearon 5 interrogantes a los administrados, obteniendo los siguientes resultados:

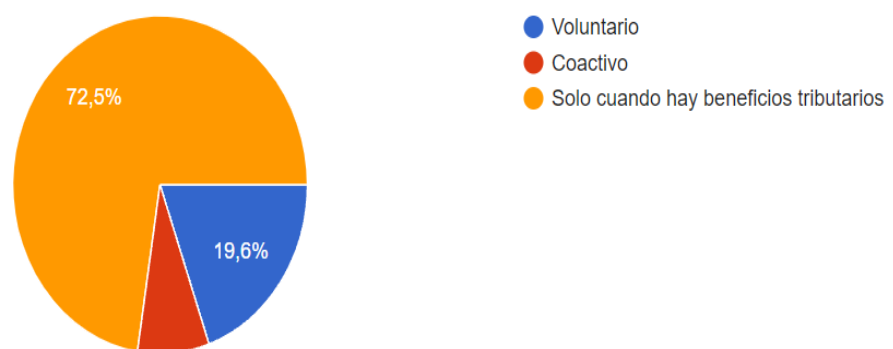
¿Usted tiene conocimiento de la periodicidad en que tiene que cancelar sus deudas tributarias?

51 respuestas



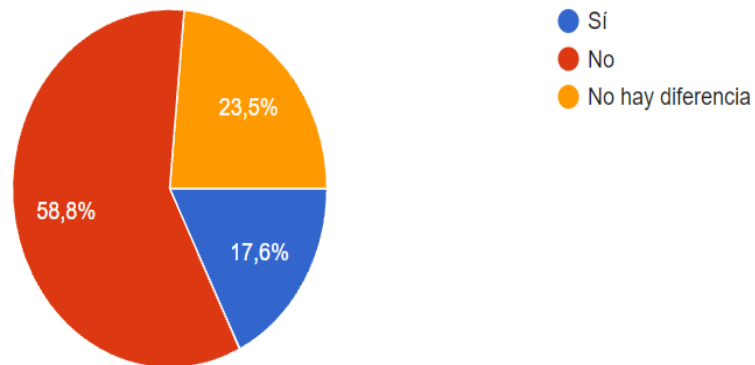
¿Usted suele cancelar sus deudas tributarias de forma voluntaria o coactiva mediante cargos notificados por la administración tributaria de la Municipalidad Distrital de El Porvenir?

51 respuestas



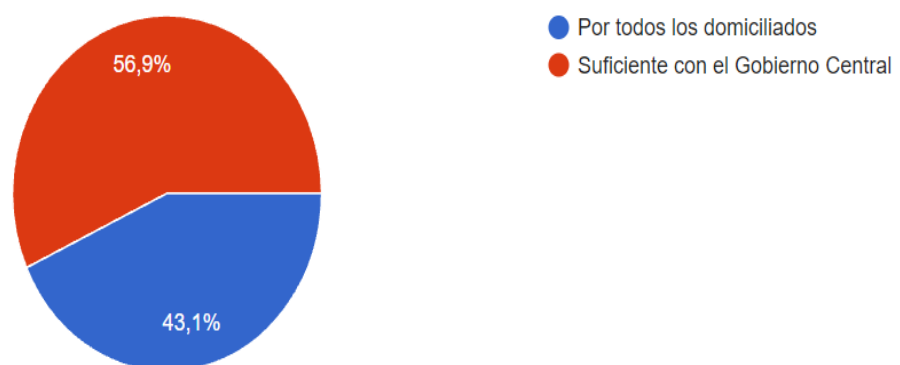
¿Considera que existe una relación entre los servicios que brinda la gestión municipal de El Porvenir con los conceptos fiscales que pagan?

51 respuestas



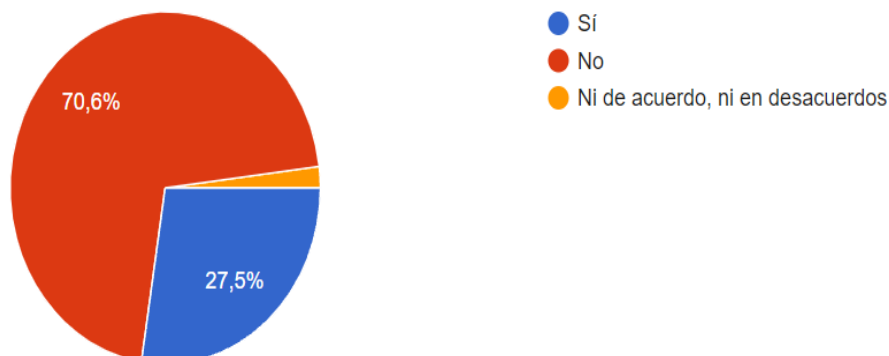
¿Considera que las cargas tributarias deben de ser soportadas por todos los administrados o es suficiente con el presupuesto que remite gobierno central?

51 respuestas



¿Considera que crear un nuevo distrito con una historial fiscal de morosidad, resultara viable a largo plazo?

51 respuestas



De los gráficos obtenidos y en relación a nuestros objetivos específicos, desglosándolos individualmente, obtenemos:

COMENTARIOS EN TORNO A LA PREGUNTA 1 EN RELACION AL OBJETIVO NÚMERO 1

¿Usted tiene conocimiento de la periodicidad en la que tiene que cancelar sus deudas?

Del gráfico 1, podemos apreciar que, una mayoría porcentual del 62,7%, equivalente a 32 personas de 51 encuestadas en total, no tenían conocimiento de la periodicidad de su obligación tributaria, esto aunado al 17,6% que espera a que los fiscalizadores exijan el pago de las mismas. En otras palabras, casi $\frac{3}{4}$ del grupo encuestado ignora los pagos a realizar.

Fuente el autor

COMENTARIOS EN TORNO A LA PREGUNTA 2 EN RELACION AL OBJETIVO NÚMERO 2

¿Usted suele cancelar sus deudas tributarias de forma voluntaria o coactiva mediante cargos notificados por la administración pública?

Del Gráfico 2, podemos apreciar que, de 51 encuestados, un 72.5%, lo cual equivale a 37 personas, solo acude a cancelar sus deudas, cuando la administración tributaria ofrece beneficios tributarios para la cancelación de las mismas, esto denota 2 cosas para los investigadores, la falta de conciencia tributaria para el reconocimiento y cancelación de tributos, así como el reflejo de la capacidad económica de los contribuyentes, al tener que recurrir a tales beneficios otorgados por la municipalidad, pudiendo esto ser o no reflejo real de su capacidad contributiva, o solo una mera indisposición al cumplimiento de las normas tributarias.

Fuente el autor

COMENTARIOS EN TORNO A LAS PREGUNTAS 3 y 4 EN RELACION AL OBJETIVO NÚMERO 3

¿Considera que existe relación entre los servicios que brinda la gestión municipal de El Porvenir con los conceptos fiscales que pagan? -¿Considera que las cargas tributarias deben ser soportadas por todos los administrados o es suficiente con el presupuesto que remite el gobierno central?

Del gráfico N° 3 y 4, denotamos que, del primero, la insatisfacción de los contribuyentes en relación a los tributos cancelados y los efectivamente percibidos, ya que consideran en su mayoría, la cual es 58,8%, lo que equivale a 30 personas aproximadamente, que no existe

relación entre los servicios que la gestión municipal les brinda con los conceptos fiscales que pagan o se ven obligados a pagar; del segundo, se muestra que, en un 56,9% consideran que es suficiente lo aportado por el gobierno central para soportar la carga tributaria, obviando el deber ciudadano de tributar, sin embargo el 43,1% restante, considera que también es necesaria la participación en cuanto a la ciudadanía, del deber de tributar, esto representa el principio de solidaridad tributaria en su máximo esplendor, debiendo ser la sostenibilidad fiscal de un distrito, un trabajo en conjunto de administración y contribuyente.

Fuente el autor

COMENTARIOS EN TORNO A LAS PREGUNTA 5 EN RELACION AL OBJETIVO NÚMERO 4

**¿Considera que crear un nuevo distrito con una historia fiscal de morosidad ,
resultará viable a largo plazo?**

Del gráfico N° 05, podemos apreciar que, de 51 encuestados, un 70,6% , que equivale a 36 personas aproximadamente, consideran que un nuevo distrito con altos índices de morosidad, no resultará viable, denotando que, para los contribuyentes este historial fiscal negativo, influiría negativamente en la creación próspera de un nuevo distrito, en aras de su sustentabilidad.

Fuente el autor

Como resultado N.º 2 en relación al objetivo específico N.º 1, tenemos que, mediante entrevistas aplicadas a especialistas en derecho administrativo, tributario, civil y municipal;

contenidas de opiniones objetivas y alturadas para efectos de lograr encontrar respuestas a las preguntas formuladas las cuales guardan relación con el objetivo anteriormente descrito.

Todo ello en aras de establecer si una cultura tributaria ineficiente guarda relación en la creación del nuevo distrito de Alto Trujillo incidiendo en su desarrollo auto sustentable; pues resulta menester asimilar el impacto real de una cultura tributaria eficiente, y hasta qué punto estos expertos consideran que incidiría en el contenido del presente objetivo, proyectando de esta manera objetivamente su percepción de la realidad.

Dr. José Luis Rodríguez de la Cruz

(Abogado especialista en tributación municipal.)

¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?

Considero que sí. La cultura tributaria es una de las concepciones más básicas que deben de establecerse antes de poder crear un nuevo distrito. Esta idea debe de estar dentro de cada uno de los contribuyentes, pues deben de saber que el basamento de toda gestión municipal se encuentra en el deber y querer contribuir a la comunidad. Ahora bien, si bien es cierto que este es un concepto, considero que puede verse al menos viendo el porcentaje de personas que contribuyen y las que no.

Fuente el autor

Dra. Roció del Pilar Perales Che León

(Ejecutora Coactiva - SUNAT)

¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un

nuevo distrito para sostener su autonomía económica?

Sí. La cultura tributaria ex ante de plantear la creación de un nuevo distrito es necesaria e indispensable para sostener su autonomía económica, en especial la cultura local como base del desarrollo del nuevo distrito, con una concientización de los ciudadanos involucrados a contribuir para el desarrollo, crecimiento y engrandecimiento de su nuevo distrito.

Fuente el autor

Dr. Mario Adriel Valdez Perales

(Abogado independiente)

¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?

Por supuesto que sí. Ya que, la concientización de todos los ciudadanos debe ser para cada grupo generacional que empieza a gozar de capacidades económicas y, por ende, contributivas. En este caso es sumamente especial, porque si los contribuyentes de una futura nueva demarcación territorial ya formaron parte de un distrito entonces es más obligatorio esperar que ya tengan el conocimiento previo de pagar las deudas tributarias.

Fuente el autor

Dr. José Zarate Vega

(Abogado independiente con amplia experiencia en derecho tributario)

¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?

Claro que sí, debido a que tenemos que enseñar a las personas que el Estado vive de los ingresos de los impuestos dentro de la sociedad, para ello es necesario crear una cultura tributaria, hacer un cambio de tal manera que la sociedad pueda ver que sus impuestos no quedan en el limbo; si no más bien, se ven reflejados en las obras en su propio distrito. Tenemos una sociedad no acostumbrada a pagar impuestos y ese cambio debe darse mediante una cultura tributaria.

Fuente el autor

Dra. Grace Gina Díaz Ángeles

(Docente adjunta de la PUCP en Derecho Tributario – Procuradora senior del MEF)

¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?

Tenemos que tener en cuenta, que la población que va a formar parte del nuevo distrito, ya ha pertenecido antes a otro, o algún símil, teniendo siempre algún tipo de obligaciones; si fuera el supuesto de un grupo poblacional que nunca ha tributado, en este supuesto tiene que existir claro una cultura tributaria formada, sin embargo, en tal realidad, no sería posible en su mayoría poder formarla, debido a que nunca se vieron con la obligación de cumplirla, resultando un poco contradictorio, porque tendría que existir esta cultura, pero no hubo oportunidad de desarrollarla.

Fuente el autor

Dr. Carlos Eduardo Matos Izquierdo

(Ex gerente general del Gobierno Regional de La Libertad y del Proyecto CHAVIMOCHIC – Especialista en derecho municipal)

¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?

La cultura tributaria es algo que debe estar de manera permanente, desde la vocación de gestión de la autoridad, hasta la responsabilidad ciudadana como pobladores que debemos tener, los esfuerzos van por ambos lados, la cultura tributaria no solo debe ser impulsada por la administración pública, sino también inculcada desde el núcleo familiar, enseñando a nuestros hijos la necesidad de contribuir y sus efectos para la sociedad.

Fuente el autor

Dr. Fernando Loayza Jordán

(Profesor de derecho tributario en la PUCP y Universidad el Pacífico)

¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?

El desarrollo de una conciencia tributaria o cultura tributaria, no se puede desarrollar en abstracto, no surge espontáneamente de las personas, se desarrolla a través del quehacer, por tanto, se desarrolla pagando tributos y percibiendo los beneficios, entonces no se puede pensar en cultura tributaria antes de conocer los tributos; sin embargo, en el caso que se plantea, las personas conocen los tributos, por tanto resulta en necesaria, pero sin exigir que se entienda, porque no han gozado de control sobre sus tributos. Lo que si puede pasar es la aceptación de la imposición tributaria cambie, ya que verán los beneficios y serán palpables para ellos.

Fuente el autor

Dr. Walter Noriega Mendez

(Profesor de derecho tributario en UPN)

¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?

La generación de una cultura tributaria en la población es un deber de la autoridad tributaria y debe darse de modo permanente. Por ello, el artículo 84° del Código Tributario establece como una obligación de la Administración Tributaria, entre otros aspectos, el proporcionar educación y asistencia al contribuyente. En cuanto a la pregunta en concreto considero que la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear la creación de un nuevo distrito, es un requisito deseable, pero no necesario e indispensable. Ello por cuanto en sociedades como la nuestra donde la cultura tributaria es escasa podría resultar un requisito incumplible en el corto y/o mediano plazo. De esta manera, lo más adecuado sería que la cultura tributaria se vaya generando de modo paulatino en la población una vez creado el nuevo distrito.

Fuente el autor

Dr. Cecilia Milagros Valverde Castro

(Sub Gerenta de recaudación y control de deuda de la Municipalidad Distrital de El Porvenir)

¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?

Es indispensable la divulgación y sensibilización sobre la cultura tributaria, ya que como ciudadanos se debe cumplir con el pago de los distintos tributos ya sea sobre ingresos, bienes, transacciones, etc. Sobre la sostenibilidad de la creación de un distrito, es necesario evaluar el nivel de ingresos futuros según la recaudación tributaria, ya que la municipalidad tiene como objetivo a largo plazo no depender de transferencias evitando la centralización de los ingresos públicos y lograr sostener sus gastos con sus ingresos propios, aquí es donde entra la cultura tributaria, ya que si la población tiene conocimiento sobre sus obligaciones al igual que los beneficios del pago de sus tributos como lo son mejoras en la calidad y cobertura de los servicios así como también en los proyectos de inversión pública.

Fuente el autor

Dr. Angel Verselly Santos Rondón**(Socio principal de Estudio Rondón y Asociados)****¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?**

La cultura tributaria es importante para mejorar el nivel de recaudación, sin embargo; esta puede estar limitada por un bajo nivel de capacidad contributiva de los administrados, me explico; el administrado puede tener toda la voluntad de cumplir con el pago de sus tributos, pero su situación económica no le permite cumplir con tal obligación. Aun así, con la limitación planteada, fomentar una cultura tributaria en los administrados siempre es importante, el efecto siempre será positivo en la recaudación.

El gran desincentivo a la cultura tributaria, es la corrupción, los contribuyentes no quieren pagar sus tributos porque saben que no son bien utilizados por los gobiernos de turno, en ese sentido; el mejor incentivo para los administrados para que paguen sus tributos es demostrarles que su dinero no va al bolsillo de las autoridades municipales, sino en obras y servicios en beneficio de todos los administrados.

Fuente el autor**Dr. Jacinto Díaz Pulido****(Socio principal de Estudio Díaz Pulido)****¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?**

Sí, sería ideal hacerle ver a la sociedad que de su aporte tributario dependerá el progreso de su distrito.

Fuente el autor

Dr. Eulises Salinas Jiménez

(Abogado de Estudio Díaz Pulido)

¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?

Debería primero existir realmente una buena cultura tributaria, nuestra sociedad en general no la ha desarrollado, por lo cual la existencia de una cultura tributaria ex ante podría ser visto de dos maneras, como una mala cultura tributaria o una encaminada a ser buena, en la primera se deberá hacer un trabajo más exhaustivo para que la recaudación de arbitrios municipales sea realizada de manera óptima, con charlas de orientación sobre arbitrios y la necesidad de estos para el desarrollo, en la segunda el trabajo será menor, sin embargo, en ambos será fundamental crear un plan con incentivos tributarios. Por ello resulta necesario la existencia de una cultura tributaria ex ante, en medida a saber cuál es la población con la que se trabajará y suscitar planes estratégicos para una recaudación de arbitrios óptima.

Fuente el autor

Dra. Alexandra Carolina Sessarego Valles

(Abogada de Estudio Díaz Pulido)

¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?

Se debe tener en cuenta el nivel de cultura tributaria de los habitantes de este nuevo distrito, sin embargo, puede llegar a ser un requisito incumplible en todos los ciudadanos por ello es fundamental que en todo momento exista sensibilización y divulgación sobre la necesidad de la recaudación tributaria.

Fuente el autor

Dr. Ana Lucía Gonzales Gastañudi

(Abogada del Estudio Díaz Pulido)

¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?

Es dable conocer los alcances que tenga la comunidad sobre la cultura tributaria, sin embargo, no es indispensable, ya que la divulgación y sensibilización debe ser activa siempre, recalcando que como contribuyentes debemos cumplir con el pago a tiempo de los distintos tributos.

Fuente el autor

Dr. Luz María Domínguez Rojas

(Abogada del Estudio Díaz Pulido)

¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?

La existencia de una cultura tributaria ex ante, es deseable en cuanto proporcione o asegure la recaudación efectiva tributaria, sin embargo, en nuestro código tributario se menciona como obligación de la administración tributaria, la difusión, educación y asistencia al contribuyen, aspecto que debe trabajarse y es de suma importancia en la creación de un nuevo distrito.

Fuente el autor

Comentarios en Torno a la Pregunta 2 en Relacion al Objetivo Número 1

¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?

Como se denotó de las respuestas al cuestionamiento planteado en las entrevistas, respecto a la pregunta 2, la postura que sobresale es la que plantea que, si bien no es necesaria o indispensable esta cultura tributaria, es un requisito deseable, sin embargo se ve limitado por factores que recaen en tanto administrados como en las entidades públicas de administración tributaria, temas como la no percepción de los tributos y la falta de inducción a un deber ciudadano de tributar que no fueron inculcados ni por el núcleo familiar, ni por la obligación de las entidades públicas fiscales de dar a conocer y publicitar tal conciencia tributaria; con mención aparte sobre la corrupción siendo también un factor negativo en el desarrollo de la cultura tributaria para todo grupo poblacional.

Fuente el autor

A su vez: se proyecta un gráfico para consolidar de forma didáctica las respuestas los especialistas entrevistados:



Asimismo, como resultado N.º 2 en relación al objetivo específico N.º02, tenemos que, mediante entrevistas aplicadas a especialistas en derecho administrativo, tributario, civil y municipal; contenidas de opiniones objetivas y alturadas para efectos de lograr encontrar respuestas a las preguntas formuladas las cuales guardan relación con el objetivo anteriormente descrito.

Todo ello en aras de establecer si la capacidad contributiva guarda relación en la creación del nuevo distrito Alto Trujillo incidiendo en su desarrollo auto sustentable; pues resulta elemental, interiorizar si la capacidad contributiva de los administrados resulta en un impulso o en una traba para la creación de un nuevo distrito, al estar vinculado con la auto sustentabilidad y la capacidad económica a posteriori del distrito.

Dr. José Luis Rodríguez de la Cruz

(Abogado especialista en tributación municipal.)

¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?

Sí. Debido a que, la capacidad contributiva es la manifestación de cada uno de los contribuyentes para poder asumir la presión tributaria que recae sobre ellos y los hechos imponibles que realizan. Aunque considero recomendable, primero calcular el promedio de la capacidad económica de los contribuyentes para efectos de conocer la sustentabilidad fiscal que darán a futuro al nuevo municipio.

Fuente el autor

Dra. Roció del Pilar Perales Che León

(Ejecutor Coactivo - SUNAT)

¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?

Sí. en la creación de un nuevo distrito, no solo ha de existir el interés político y voluntad de las autoridades o necesidades de los ciudadanos.

El estudio de la capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad ha de realizarse tanto desde su capacidad tributaria fiscal centralizada como local, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro.

Ha de estudiarse asimismo, su capacidad de generar ingresos propios, la planificación de su desarrollo económico relacionada con su capacidad contributiva, la industrialización, desarrollo urbanísticos y edificaciones, comercio, turismo y las diversas actividades económicas que se desarrollan y las que se impulsaran, e incluso el acompañamiento a los emprendedores y modelamiento de negocios de las micro empresas, para posibilitar la generación de pago de impuestos y el desarrollo de la conciencia tributaria así como la fiscalización posterior por parte de las autoridades correspondientes.

Fuente el autor

Dr. Mario Adriel Valdez Perales

(Abogado independiente)

¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?

Sí. Pues, al ser un aspecto que deviene de su capacidad económica podremos advertir cuales son los montos percibidos con los que se podrá cubrir y afrontar la presión tributaria que se generará al crear una nueva localidad.

Fuente el autor

Dr. José Zarate Vega

(Abogado independiente con amplia experiencia en derecho tributario)

¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?

Claro que sí, debido a que tenemos que enseñar a las personas que el Estado vive de los ingresos de los impuestos dentro de la sociedad, para ello es necesario crear una cultura tributaria, hacer un cambio de tal manera que la sociedad pueda ver que sus impuestos no quedan en el limbo; si no más bien, se ven reflejados en las obras en su propio distrito. Tenemos una sociedad no acostumbrada a pagar impuestos y ese cambio debe darse mediante una cultura tributaria.

Fuente el autor

Dra. Grace Gina Díaz Ángeles

(Docente adjunta de la PUCP en Derecho Tributario – Procuradora senior del MEF)

¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?

Es un tema que pasa desapercibido en la actualidad, las municipalidades viven de los impuestos, tasas y contribuciones. La capacidad contributiva, además de evaluarla, hay que empezar a tomarla en consideración al momento de crear un nuevo distrito, esta se va a reflejar en dos momentos, en la capacidad de tributar y en el pago de arbitrios, que se ven reflejados en servicios palpables para el contribuyente, como lo son baja policía, serenazgo, riego y alumbrado público. Esto es difícil en un contexto como el peruano, por

lo que implica, que es la formalidad, de poder conocer que, cuanto, como y donde tiene, el contribuyente determinado sus bienes, esto “en abstracto” puedes medirlo, pero la necesaria para tomar en consideración y exigibilidad es la cuantitativa, que es muy complicada de conocer por la informalidad.

Fuente el autor

Dr. Carlos Eduardo Matos Izquierdo

(Ex gerente general del Gobierno Regional de La Libertad y del Proyecto CHAVIMOCHIC – Especialista en derecho municipal)

¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?

Sería interesante que eso efectivamente se pueda medir, pero en la práctica uno de los componentes que pesa aún más, para la creación de un nuevo distrito, realmente pasa por un tema de decisión política, y el enfoque del presente trabajo es un enfoque legal, el cual puede brindar una solución, ya existiendo una norma que impone requisitos, en donde dentro de la norma Demarcación territorial y el requisito preexistente de sustento económico, está vinculada con la pregunta, pero no necesariamente en la práctica se va a dar tal situación, pues no siempre se tiene que cumplir al pie de la letra, existiendo el componente más resaltante en la decisión política.

Fuente el autor

Dr. Fernando Loayza Jordán

(Profesor de derecho tributario en la PUCP y Universidad el Pacífico)

¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?

Claro que debe estar estudiado, en el punto de que, se debe realizar un análisis mínimo, siendo algo inherente que debemos postular, que sin embargo, no resulta en necesario, el quid del asunto no sería medir la capacidad contributiva para medir cuanto recaudamos, sino cuanto transferimos, no para determinar cuánto voy a obtener o espero obtener, sino para saber cuánto debo ingresar como Estado.

Fuente el autor

Dr. Walter Noriega Mendez

(Profesor de derecho tributario en UPN)

¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?

Considero que sí, pues con él se determinaría el nivel de aportes tributarios esperados y de esa manera se podría establecer si el nuevo distrito es autosostenible con el tiempo. De igual manera serviría para determinar el nivel de evasión fiscal una vez creado el nuevo distrito, comparando lo efectivamente recaudado, versus la recaudación esperada.

Fuente el autor

Dr. Cecilia Milagros Valverde Castro

(Sub Gerenta de recaudación y control de deuda de la Municipalidad Distrital de El Porvenir)

¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?

La recaudación predial, el cual es el principal tributo municipal a nivel nacional, en términos de su aplicación y recaudación debido a que en el año 2019 la recaudación del Impuesto Predial represento el 41.4% de la recaudación de tributos municipales a nivel nacional, y en el año 2020, represento el 45% según la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, nos muestra lo fundamental que es la evaluación de este impuesto y su nivel de recaudación por lo que el estudio previo del ingresos futuros de este impuesto es indispensable para determinar si es factible y sostenible la creación de un nuevo distrito.

Fuente el autor

Dr. Ángel Verselly Santos Rondón

(Socio principal de Estudio Rondón y Asociados)

¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?

Por supuesto que sí, porque de ello dependerá la auto sustentabilidad fiscal en el futuro del nuevo distrito. Por ejemplo, imaginemos la creación de un nuevo distrito en una zona donde los administrados son casi en su totalidad de bajos recursos económicos, los cuales apenas les alcanza para su subsistencia, independizarlos sería llevarlos al fracaso a dicha población, el municipio distrital no tendría los recursos económicos suficientes para poder ejecutar obras o prestar servicios en beneficio de su población, su desarrollo estaría bastante limitado.

El gran problema es: ¿Cómo medir la capacidad contributiva de los administrados?, esto es bastante complicado, puesto que para ello no solo es suficiente tener información del nivel de ingresos de los administrados, sino también su nivel de gastos, y si a ello le sumamos el grado de informalidad lo hace más complicado su medición.

Sin embargo, a simple vista a través de ciertos indicadores - por ejemplo, el tipo de construcción de sus viviendas - se podría tener una idea general de la capacidad contributiva de una determinada comunidad; quién podría dudar que los administrados del

distrito de Víctor Larco tienen mayor capacidad contributiva que los administrados del distrito de Florencia de Mora.

Fuente el autor

Dr. Jacinto Díaz Pulido

(Socio principal de Estudio Díaz Pulido)

¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?

Sí, a fin de poder proyectar un distrito próspero o por lo menos saber con qué cuenta, y saber cuánto se espera o se proyecta recaudar como distrito.

Fuente el autor

Dr. Eulises Salinas Jiménez

(Abogado de Estudio Díaz Pulido)

¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?

Definitivamente sí es necesario evaluar el nivel de capacidad contributiva, ya que con este se podrá proyectar un nivel de aportes esperados, saber cómo manejar el nivel de morosidad y tener un plan de contingencia futura y en consecuencia se evaluaría la auto sustentabilidad futura del distrito en creación.

Fuente el autor

Dra. Alexandra Carolina Sessarego Valles

(Abogada de Estudio Díaz Pulido)

¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?

Sí, es necesario una evaluación previa, la cual nos servirá para calcular el nivel de aporte que se espera por cada contribuyente y el número total de personas que viven en esta localidad, de tal manera que pueda proyectarse si el nuevo distrito es realmente autosustentable en el tiempo. Por otro lado esta evaluación permitirá plantearse diversos supuestos y herramientas para resolver estos tal es el caso de la evasión fiscal y la morosidad que pueda presentarse a futuro. Finalmente cuando ya exista el distrito, al culminar el año fiscal uno podrá comparar el nivel de aporte esperado, el nivel de aporte realizado y el nivel de evasión.

Fuente el autor

Dr. Ana Lucía Gonzales Gastañudi

(Abogada del Estudio Díaz Pulido)

¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?

Sí. Es necesario evaluar el nivel de capacidad contributiva, de esta manera se podrá tener un nivel referencial de lo que se espera recaudar, así como también se podrá tener un indicio de morosidad, de esta manera se podrá saber si existe auto sustentabilidad futura y también se debería dar la creación de un plan de contingencia que permita la recaudación

tributaria de manera eficaz.

Fuente el autor

Dr. Luz María Domínguez Rojas

(Abogada del Estudio Díaz Pulido)

¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?

Sí, considero que es necesario y fundamental dado que la recaudación predial, es el principal tributo municipal a nivel nacional, del cual depende la mejora de obras en nuestra localidad por ello estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva nos permitirá tener un indicio del nivel de arbitrio a recaudar y como consecuencia de la recaudación el mejoramiento y/o creación de obras en el distrito y de esta manera determinar si es sustentable.

Fuente el autor

Comentarios en Torno a las Preguntas en Relacion al Objetivo Número 2

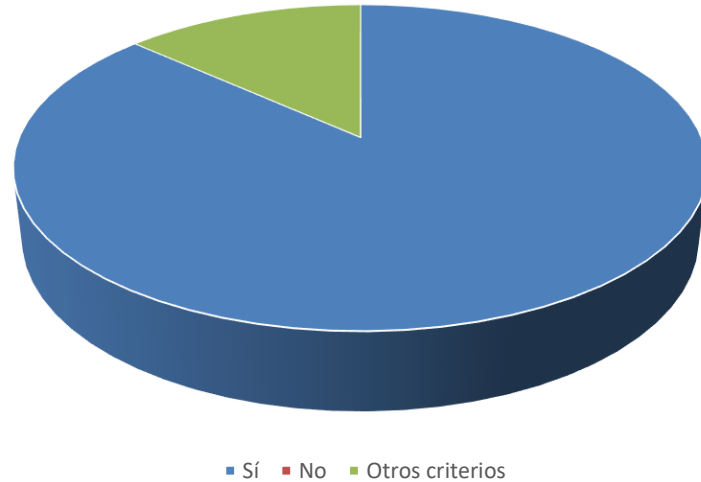
¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?

Como se denotó de las respuestas al cuestionamiento planteado en las entrevistas, respecto a la pregunta número 3, la respuesta obtenida en su mayoría, es positiva, donde 13 de 15 entrevistados considerados, tienen la postura de que es completamente necesario e indispensable, porque resulta en un indicador objetivo y con el que se pueden trazar parámetros en cuanto a la autosustentabilidad de un nuevo distrito y su proyección económica inherente, entendiéndose que tendrá efectos como el poder determinar cuánto se espera recibir, en base a ese factor objetivo, y cuanto realmente se recauda. Es importante mencionar que, si bien es cierto resulta en necesario e indispensable, también se plantearon factores que determinan la complejidad de la materialización de este estudio o análisis de la capacidad contributiva real, debido a las altas tasas de informalidad que presenta nuestro país.

Fuente el autor

A su vez: se proyecta un gráfico para consolidar de forma didáctica las respuestas los especialistas entrevistados:

¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?



Por otro lado, como resultado N.º 2 en relación al objetivo específico N.º3, tenemos que, mediante entrevistas aplicadas a especialistas en derecho administrativo, tributario, civil y municipal; contenidas de opiniones objetivas y alturadas para efectos de lograr encontrar respuestas a las preguntas formuladas las cuales guardan relación con el objetivo anteriormente descrito.

Todo ello en aras de establecer si los índices de morosidad guardan relación en la creación del nuevo distrito Alto Trujillo incidiendo en su desarrollo sustentable; pues resulta elemental, interiorizar si la morosidad de los contribuyentes resulta en un impedimento para la creación de un nuevo distrito, al estar vinculado con la planificación tributaria y la sustentabilidad.

Dr. José Luis Rodríguez de la Cruz

Abogado especialista en tributación municipal.

¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe de ser analizado al momento de crear un nuevo distrito?

Claro que sí. Considero que la planificación fiscal es uno de los ejes principales, a través de los cuales deben de centrarse los esfuerzos por parte de las autoridades y contribuyentes que buscan alcanzar por su cuenta la autonomía económica tributaria en su sector municipal. Este análisis debe de ser ex ante a la creación de nuevo distrito, ya que es necesario tener mapeada una idea de cómo proyectaran su recaudación al menos en un periodo a mediano plazo.

Fuente el autor

Dra. Roció del Pilar Perales Che León

Ejecutor Coactivo - SUNAT

¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe de ser analizado al momento de crear un nuevo distrito?

Sí, definitivamente. La planificación fiscal es determinante, a fin de que el nuevo distrito cuente con los recursos e ingresos que posibiliten y sostengan su desarrollo.

Arevalo Nazario C, y Salas Contreras F

Pág. 80

Fuente el autor

Dra. Grace Gina Díaz Ángeles**(Docente adjunta de la PUCP en Derecho Tributario – Procuradora senior del MEF)****¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe de ser analizado al momento de crear un nuevo distrito?****Dr. Mario Adriel Valdez Perales****Abogado independiente****¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe de ser analizado al momento de crear un nuevo distrito?**

Considero que sí. Todo ello en mérito a la necesidad de crear una proyección a futuro de lo que será la recaudación tributaria en un nuevo distrito. Si bien es cierto, los requisitos en el reglamento de la ley de demarcación territorial van orientados en sentidos urbanísticos, demográficos, etc.; resulta sumamente obligatorio planificar estrategias fiscales para proyectos estatales de esta índole.

Fuente el autor

Por supuesto que Sí. En realidad debería de tomarse como una condición *sine qua non*, sin ella no debería de existir un nuevo distrito. En otras palabras, es imposible tener un hogar sin una caja para sostenerlo, pues la planificación debe de ser consistente con la realidad.

Asimismo, tributariamente hablando, recordemos que los distritos se sostiene en función a las tasas y contribuciones que ellos cobran, y los impuestos creados por el gobierno central; y si bien son significativos, no llegan a materializarse en la realidad, pues es lamentable reconocer, pero es de larga data que muchos de los contribuyentes no pagan sus deuda tributaria.

Por otro lado, hay que admitir que no hay practicas elusivas, el simple hecho de no pagar ya es un signo de alarma para tener en cuenta una planificación tributaria. Empero, esta planificación debe de ir de la mano con el hecho que la municipalidad cumpla con sus obligaciones de prestación de servicios.

En suma, sin una planificación tributaria sería imposible concebir la creación de un distrito.

Fuente el autor

Dr. Carlos Eduardo Matos Izquierdo

**(Ex gerente general del Gobierno Regional de La Libertad y del Proyecto
CHAVIMOCHIC – Especialista en derecho municipal)**

**¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe de ser analizado al momento
de crear un nuevo distrito?**

Sí. Porque es parte de una planificación estratégica que debe de hacerse dentro de cualquier intervención o acción pública, puesto que siempre tendrá una repercusión para los administrados.

Fuente el autor

Dr. Fernando Loayza Jordán

(Profesor de derecho tributario en la PUCP y Universidad el Pacífico)

**¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe de ser analizado al momento
de crear un nuevo distrito?**

Sí. Pues, al ser una nueva entidad ejecutora y recaudadora de presupuesto necesitará de un “fondo soberado”, para ejercer las nuevas competencias que tenga que materializar. La naturaleza de toda planificación es ver que tan viable será la recaudación en base a los tributos que podrá recaudar como de la capacidad contributiva que tendrán los ciudadanos.

Fuente el autor

Dr. Walter Noriega Mendez

(Profesor de derecho tributario en UPN)

¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe de ser analizado al momento de crear un nuevo distrito?

Considero que sí, toda vez que debe formar parte del proyecto de creación del nuevo distrito las proyecciones de ingreso fiscal que sustenten económicamente las obras y los servicios que debe brindar a la población.

Fuente el autor

Dr. José Zarate Vega

Abogado independiente con amplia experiencia en derecho tributario.

¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe de ser analizado al momento de crear un nuevo distrito?

Sí, porque tenemos que ver frente al ingreso económico que tiene cada persona. Quien tiene más de aportes en mayor proporción en base a su capacidad productiva. Pues los ingresos fiscales corresponden de acuerdo a cada población.

Fuente el autor

Dra. Cecilia Milagros Valverde Castro

(Sub Gerenta de recaudación y control de deuda de la Municipalidad Distrital de El Porvenir)

¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe de ser analizado al momento de crear un nuevo distrito?

La planificación fiscal es un paso fundamental para evaluar como los tributos pueden influenciar en la economía de cada ciudadano, dentro del marco tributario las municipalidades no tienen la independencia para poder hacer gestión sobre impuestos pero si sobre tasas municipales como son los arbitrios, estos deben ser analizados para evaluar el nivel de cobro y a su vez la capacidad de cobertura que puede tener para brindar los servicios a toda su población y según el resultado del análisis identificar si es necesario una creación de un nuevo distrito.

Fuente el autor

Dr. Angel Verselly Santos Rondón

(Socio principal de Estudio Rondón y Asociados)

¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe de ser analizado al momento de crear un nuevo distrito?

Indudablemente que sí, porque es importante saber cuál será el nivel de recaudación que tendrá el nuevo distrito, y en base a ello poder hacer una proyección de su grado de desarrollo que tendrá en un futuro. Los ingresos fiscales municipales, son una fuente de ingresos muy importante para las municipalidades, es por ello que deben de ser analizados de manera previa para ver cuál será su efecto en la caja fiscal del nuevo distrito, y en base a ello determinar la factibilidad o no de su creación.

Fuente el autor

Dr. Jacinto Díaz Pulido

(Socio principal de Estudio Díaz Pulido)

¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe de ser analizado al momento de crear un nuevo distrito?

Sí, porque se debe tener en cuenta si tendrá ingresos propios para afrontar sus necesidades mínimas.

Fuente el autor

Dr. Eulises Salinas Jiménez

(Abogado de Estudio Díaz Pulido)

¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe de ser analizado al momento de crear un nuevo distrito?

Sí, ya que este es fundamental para una proyección futura, la cual será de importancia para el desarrollo social del nuevo distrito en creación; y este a su vez, dependerá de una buena gestión y administración del pago de los arbitrios municipales, para ello se deberá considerar un plan estratégico para el cobro de los mismos, punto importante dentro de esta planificación fiscal.

Fuente el autor

Dra. Alexandra Carolina Sessarego Valles

(Abogada de Estudio Díaz Pulido)

¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe de ser analizado al momento de crear un nuevo distrito?

Es fundamental para evaluar como los tributos pueden influenciar en la economía de cada ciudadano, y el desarrollo de su entorno, es por ello que los arbitrios, deben ser analizados para evaluar su nivel de cobro y capacidad de revestimiento a alcanzar para cubrir con los servicios necesarios a toda su población de manera óptima.

Fuente el autor

Dr. Ana Lucía Gonzales Gastañudi

(Abogada del Estudio Díaz Pulido)

¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe de ser analizado al momento

de crear un nuevo distrito?

Sí, es primordial para concebir un mejor desarrollo social el cual depende de una buena recaudación y gestión del pago de los arbitrios municipales por parte de los contribuyentes, los cuales permitirán la construcción de obras y mejoramiento de estas, así también se debe evaluar dentro de la planificación la estrategia de cobro para alcanzar buenos resultados.

Fuente el autor

Dr. Luz María Domínguez Rojas

(Abogada del Estudio Díaz Pulido)

¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe de ser analizado al momento de crear un nuevo distrito?

Sí, ya que es esencial para la creación del mismo, dicha planificación debe contener proyecciones realistas que sustente la creación de obras y servicios favorables a la comunidad, equivalente con lo que se espera recaudar.

Fuente el autor

Dr. José Zarate Vega

Abogado independiente con amplia experiencia en derecho tributario.

¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?

Sí, claro que se debe reducir la morosidad aplicando estrategias de acuerdo a la capacidad contributiva y de acuerdo al artículo 74 de la constitución Política del Perú, evitando que en muchos casos estos pueden prescribir y pueden ser cobrados por incapacidad del ente estatal, ante esto es preferible cobrar poco que no cobrar nada.

Fuente el autor

Dr. Mario Adriel Valdez Perales

(Abogado independiente)

¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?

Sí. La morosidad tendría que reducirse en un porcentaje razonable a la existencia de un nuevo distrito, pues la sustentabilidad tiene que verse garantizada, incluso desde antes de su creación. Iniciar con un porcentaje muy alto de contribuyentes morosos, no es un inicio que debiera de promocionarse a nivel nacional. Recordemos que estas decisiones no solamente son actos de gobierno, sino que también pueden establecer antecedentes y malas praxis que fomentarían la informalidad tributaria.

Fuente el autor

Dra. Roció del Pilar Perales Che León

(Ejecutor Coactivo - SUNAT)

¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?

Sí. Como las normas que regulan la tributación centralizada no podrán ser modificadas para favorecer la reducción de la morosidad del nuevo distrito, corresponderá a la municipalidad emitir las amnistías y brindar las facilidades de pago por las deudas tributarias o de naturaleza administrativa, vía compromisos de pago, beneficios tributarios, aplazamientos de deudas, y fraccionamientos entre otros.

Al reducir el índice de morosidad la entidad fiscal contara con los ingresos oportunamente para cumplir con sus fines y a la vez los ciudadanos, no tendrán que asumir intereses adicionales sobre sus deudas ni caer dentro de procesos de ejecución coactiva que afecten sus bienes y limiten la disponibilidad de sus propiedades.

Fuente el autor

Dr. José Luis Rodríguez de la Cruz

Abogado especialista en tributación municipal

¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?

Considero que sí. Reducir el índice de morosidad debería de ser una de las acciones primordiales a realizar para efectos de conducir una correcta sustentabilidad a largo plazo, ya que iniciar un nuevo distrito sin haber cancelado la deuda tributaria en la anterior jurisdicción no tendría mayor sentido, pues dejarían al descubierto la carente postura de sustentabilidad.

Fuente el autor

Dra. Grace Gina Díaz Ángeles

(Docente adjunta de la PUCP en Derecho Tributario – Procuradora senior del MEF)

¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?

No considero que sea efectivo. Sucede que la morosidad finalmente es solo para incentivar un pago oportuno que a la larga no se ha dado, y finalmente quien termina retrocediendo es la propia municipalidad. Una forma de ejemplificar esto, es mediante las famosas amnistias tributarias de interés de moras y multas.

Más que reducir la morosidad, hay que incrementar los beneficios y servicios municipales para los contribuyentes vean el verdadero motivo por el cual están pagando, de esta manera se incentivará el pago.

Fuente el autor

Dr. Carlos Eduardo Matos Izquierdo

**(Ex gerente general del Gobierno Regional de La Libertad y del Proyecto
CHAVIMOCHIC – Especialista en derecho municipal)**

¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?

Reducir el índice de morosidad es algo bueno, empero es un aspecto muy reducido de la gestión pública. No es lo único de lo que dependerá la creación del distrito, pues hay incluso presiones políticas que siempre estarán por encima de un requisito. Si bien es cierto, regular la morosidad solo sería un contrapeso ante las decisiones políticas, que esperamos tenga buenos resultados.

Fuente el autor

Dr. Fernando Loayza Jordán

(Profesor de derecho tributario en la PUCP y Universidad el Pacífico)

¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?

En primer lugar, cuando no se puede pagar un impuesto y existe morosidad, hay que verificar el motivo por el cual no se esta realizando el pago, como también ver si realmente vale la pena exigir el pago de ese monto, pues puede que sea un monto cuyo ejercicio de persecución coste más de lo que se busca recuperar, o en otras palabras son deudas de recuperación onerosa o cobranza dudosa.

Sin embargo, en estos casos hay que priorizar el cumplimiento del pago, para efectos de tener un inicio idóneo.

Fuente el autor

Dr. Walter Noriega Mendez

(Profesor de derecho tributario en UPN)

¿Contempla usted necesario el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?

Reducir el índice de morosidad es un deber de cada administración tributaria. No obstante, debe tenerse en cuenta que la auto sustentabilidad fiscal estará determinada no solo por la morosidad tributaria sino también por el nivel de capacidad contributiva de los habitantes del nuevo distrito y la generación de ingresos del nuevo municipio.

Fuente el autor

Dra. Cecilia Milagros Valverde Castro

(Sub Gerenta de recaudación y control de deuda de la Municipalidad Distrital de El Porvenir)

¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?

Independiente de la creación de un nuevo distrito la reducción de la tasa de morosidad es uno de los objetivos principales de la entidad, ya que este ha venido siendo elevado en los últimos años teniendo un promedio de un 70%. Adicional a esta problemática el objetivo de aumentar la recaudación viene también siendo incentivado por el MEF, dentro del Programa de Incentivos el cual fue creado en el año 2009 mediante Ley N°29332 y sus modificatorias, esta herramienta que está vinculado al Presupuesto por Resultados nos da una meta de recaudación Tributaria a cumplir, la cual se viene cumpliendo ya en el año 2020 y este año se logró concretar el día 24 de setiembre del presente año, a pesar de tener como externalidad la crisis sanitaria ocasionado por el Virus COVID 19. Por lo que la tasa de morosidad se viene reduciendo ya estando en un 67% aproximadamente.

Fuente el autor

Dr. Angel Verselly Santos Rondón

(Socio principal de Estudio Rondón y Asociados)

¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?

No conozco de manera específica el índice de morosidad en el distrito de El Porvenir, pero de manera general, a toda entidad administrativa de tributos, es muy conveniente reducir el nivel de morosidad, porque ello permite tener los ingresos en el momento adecuado para

poder cumplir con los fines presupuestarios.

El cumplimiento del pago oportuno de los tributos por parte de los administrados tiene que ver bastante con la cultura tributaria, pero también depende de otros dos factores que creo son muy importantes; primero, el nivel de carga impositiva que tengan los administrados y, segundo, el grado de eficiencia y efectividad para hacer el cobro por parte de la administración. Sin embargo; a veces las municipalidades establecen ciertas regulaciones que incentivan el no pago puntual de los tributos por parte de los administrados, solo para poner un ejemplo, la Municipalidad de Trujillo, casi siempre saca normativas a través de las cuales condonan parte de los intereses moratorios siempre que se pague las deudas atrasadas hasta dentro de una determinada fecha, mientras más antiguas sean las deudas – obviamente siempre que no estén prescritas – mayor es la tasa de descuento, este tipo de actos para un administrado que le gusta pagar puntual sus tributos, le genera una molestia, porque claramente es un premio para el moroso y un castigo para el puntual, esto lo incentiva a pagar fuera de plazo, porque sabe que en el futuro le condonarán los intereses moratorios

Fuente el autor

Dr. Jacinto Díaz Pulido

(Socio principal de Estudio Díaz Pulido)

¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?

Si, para poder generar confianza a la sociedad y hacerle ver que mientras más aporten más obras podrían tener.

Fuente el autor

Dr. Eulises Salinas Jiménez

(Abogado de Estudio Díaz Pulido)

¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?

Es necesario reducir el índice de morosidad y se debe trabajar en ello, por lo que cada Municipalidad debe desarrollar proyectos como lo vienen haciendo la mayoría con programas de incentivos tributarios.

Fuente el autor

Dra. Alexandra Carolina Sessarego Valles

(Abogada de Estudio Díaz Pulido)

¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?

Así como es obligación de los municipios la gestión de estos tributos, también lo será la reducción de morosidad y con ello se trabajaría la auto sustentabilidad que si bien es cierto la reducción de morosidad no es lo único que lo determina, es necesario que esta disminuya para que pueda logarse una verdad sustentabilidad en el tiempo.

Fuente el autor

Dr. Ana Lucía Gonzales Gastañudi

(Abogada del Estudio Díaz Pulido)

¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir

en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?

Sí es necesario reducir el índice de morosidad y es el deber de todos los municipios que sea posible, en aras o no a la sustentabilidad de un distrito, por ser ya inminente debe trabajarse en los indicadores que permiten sea o no sustentable con el tiempo y ver opciones que mejoren esta sustentabilidad.

Fuente el autor

Dr. Luz María Domínguez Rojas

(Abogada del Estudio Díaz Pulido)

¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?

Es necesario reducir el índice de morosidad en todos los municipios y debe ser también un trabajo continuo y difundido, además de reducir se debe tratar de prevenir que existan morosos. De esta manera ya se estaría trabajando en la auto sustentabilidad, teniendo en cuenta que la morosidad es solo uno de los requisitos para determinar si puede ser sustentable en el tiempo y siempre se necesitará la capacidad contributiva de los administrados.

Fuente el autor

Comentarios en Torno a las Preguntas en Relación al Objetivo Número 3

¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe de ser analizado al momento de crear un nuevo distrito?

Como se denotó de las respuestas al cuestionamiento planteado en las entrevistas, respecto a la pregunta número 1, se determina que es categórico el realizar una correcta planificación fiscal antes de la creación de un nuevo distrito, pues nuestros expertos indican que es necesario contar con proyecciones razonables para conocer el desarrollo sostenible de la nueva sociedad en vías de creación. Asimismo, dicho plan deberá de contar con las acciones a realizar por parte de su futura Gerencia de Administración Tributaria para la programación de los ingresos que esperan recaudar, los cuales tienen que ir de la mano con los índices del Ministerio de Economía y Finanzas.

Fuente el autor

A su vez: se proyecta un gráfico para consolidar de forma didáctica las respuestas los especialistas entrevistados:



Comentarios en Torno a las Preguntas en Relación al Objetivo Número 3

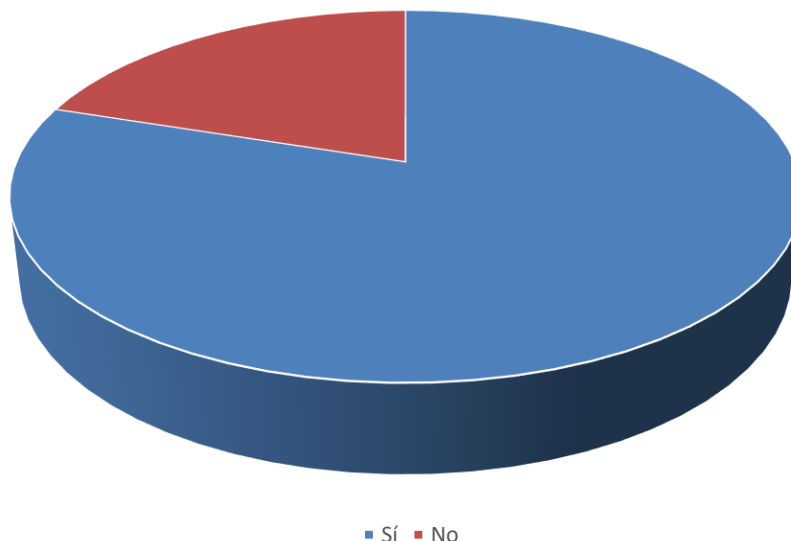
¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?

Como se denotó de las respuestas al cuestionamiento planteado en las entrevistas, respecto a la pregunta número 4, en casi su totalidad se hace alusión a que resulta totalmente necesario reducir los porcentajes de morosidad en el sector geográfico que pretende constituirse en un distrito. Sobre todo para poder contar con una capacidad económica autónoma lo suficientemente razonable a comparación con el presupuesto asignado por gobierno central.

Fuente el autor

A su vez: se proyecta un gráfico para consolidar de forma didáctica las respuestas los especialistas entrevistados:

¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente



Finalmente, como resultado N.º 2 en relación con objetivo específico N.º 4, tenemos que, mediante el mismo instrumento, es decir las entrevistas aplicadas a especialistas en derecho administrativo, tributario, civil y municipal; contenidas de opiniones objetivas y autorizadas para efectos de lograr encontrar respuestas a las preguntas formuladas que guarda relación con el objetivo anteriormente descrito.

Todo ello en aras de, establecer si el principio de solidaridad tributaria guarda relación en la creación del nuevo distrito Alto Trujillo incidiendo en su desarrollo auto sustentable; pues resulta importante comprender hasta qué punto pueden proyectarse de forma en conjunta la carga de un proyecto en común de todos los contribuyentes.

Dr. José Luis Rodríguez de la Cruz

Abogado especialista en tributación municipal

¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

Sí. Normalmente en la materia tributaria se suele prestar más atención en la palestra a los principios obrantes de forma explícita en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, empero, este principio tiene un origen muy importante en la doctrina, pues trata de regular la justa redistribución por parte de los contribuyentes de mayor capacidad contributiva a los de menor capacidad contributiva. Por ende, este principio se vería vulnerado si es que el nuevo distrito nace sin que se asegure un sustento económico, ya que solamente un sector menor se haría cargo de soportar la presión tributaria por todos los contribuyentes.

Fuente el autor

Dra. Roció del Pilar Perales Che León

Ejecutor Coactivo - SUNAT

¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

Sí, Porque son los demás ciudadanos quienes con sus impuestos asumirán el sostenimiento del nuevo distrito a través de las transferencias que efectuó el estado centralizadamente.

Fuente el autor

Dr. Mario Adriel Valdez Perales

Abogado independiente

¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

Sí. Pues, dentro de todo territorio habitado por administrados, siempre hay un grupo que cumple con sus obligaciones tributarias, como un grupo que no. Si se crease un nuevo distrito, empero solo el primer grupo soporta la presión tributaria de todos, dejando al segundo grupo con beneficios que no están siendo cubiertos por todos.

Fuente el autor

Dr. José Zarate Vega

Abogado independiente con amplia experiencia en derecho tributario.

¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

Sí, todos tenemos que ser solidarios al crecimiento del distrito y esto no puede ser justificado que con ingresos de otros distritos se sostenga a uno nuevo. Es decir, el ingreso que perciba quien cumple solidariamente con los tributos esté apoyando a quien, por negligencia o incapacidad estatal, que a pesar que tiene capacidad contributiva, no apoya con aportes al nacimiento del nuevo distrito. Vulnerándose de esta manera el principio de solidaridad.

Fuente el autor

Dra. Grace Gina Díaz Ángeles

(Docente adjunta de la PUCP en Derecho Tributario – Procuradora senior del MEF)

¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

No se vulnera, pues el principio de solidaridad es un principio constitucional tributario, en el que todos aportamos para una causa común y bienestar general, sirve para poder apoyar y alentar todas las iniciativas del estado que no tendrán una incidencia de uno mismo; cuando un distrito nace va a requerir de un apoyo económico más fuerte al principio, empero si se piensa mantener de esta forma a largo plazo y desproporcionado, se vulneraría. Por lo que hay que determinar hasta cuando sería necesario el aporte de gobierno central.

Fuente el autor

Dr. Carlos Eduardo Matos Izquierdo

(Ex gerente general del Gobierno Regional de La Libertad y del Proyecto CHAVIMOCHIC – Especialista en derecho municipal)

¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

No se ve vulnerado, pues dicho principio es un componente que tiene que estar interiorizado en el ejercicio de la ciudadanía de cada uno de nosotros. Si todos tuviesen una cultura tributaria, permite que la regla se aplique en cualesquiera de las jurisdicciones, sin olvidar que las cargas deben de ser soportadas por los habitantes. Muy diferente es cuando aun así existiendo diversas fuentes con las que se puede trabajar planes de desarrollo no se utilicen por desconocimiento de las autoridades.

Fuente el autor

Dr. Fernando Loayza Jordán**(Profesor de derecho tributario en la Pucp y Universidad el Pacífico)**

¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

Lo que se tiene que enfocar, en realidad es cual es el origen de no poder cargar o sostener de forma equitativa las cargas tributarias, ya que, decidir independizarse es la manifestación de algún problema que merece respuesta, como la falta de servicios públicos idóneos. En estos casos hay que repensar si una manifestación económica, realmente puede traer a colación en todos sus casos una capacidad contributiva de forma indubitable.

Fuente el autor

Dr. Walter Noriega Mendez**(Profesor de derecho tributario en UPN)**

¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

Considera que no, pues el principio de solidaridad, consiste en promover el cumplimiento de un conjunto de deberes de los integrantes de una colectividad que incluye el deber de contribuir a la consecución de los fines comunes (seguridad, infraestructura, etc.). Dicho deber de contribuir se mantendrá independientemente de que el distrito tenga o no suficiente sustento económico. Lo importante es que se promueva que cada uno de sus habitantes cumpla el deber de contribuir según su particular capacidad contributiva (Patrimonio, renta y consuma).

Fuente el autor

Dra. Cecilia Milagros Valverde Castro

(Sub Gerenta de recaudación y control de deuda de la Municipalidad Distrital de El Porvenir)

¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

Es responsabilidad de la Administración Tributaria de la entidad el evaluar que herramientas ya sea de incentivo o métodos de cobranza a ejecutar para que se dé el cumplimiento de las obligaciones tributarias ya sea como pago oportuno o mediante cobranza coactiva, adicional a ello también tiene como responsabilidad el gestionar la actualización de los predios orientando así un aumento de la base imponible. Todo ello en objetivo de reducir la morosidad. Si la creación de un distrito con un estudio aprobado por sostenibilidad de ingresos fiscales, la responsabilidad del cumplimiento recae en la Administración Tributaria.

Fuente el autor

Dr. Angel Verselly Santos Rondón

(Socio principal de Estudio Rondón y Asociados)

¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

Considero que sí, si bien hay tributos nacionales creados en favor de las Municipalidades como por ejemplo el Impuesto de Promoción Municipal, entre otros, que podrían servir para palear un poco el problema, no cabe duda que, la mayor fuente de ingresos de las municipalidades provienen de los tributos que cada una administra, y, si los administrados no tienen para pagar sus tributos, indudablemente el principio de solidaridad tributaria resultaría vulnerado, materializándose en un desarrollo muy limitado del distrito afectado.

Fuente el autor

Dr. Jacinto Díaz Pulido

(Socio principal de Estudio Díaz Pulido)

¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

Considero que no, porque la obligación de tributar se presenta en todo momento, antes o después del nacimiento de un nuevo distrito.

Fuente el autor

Dr. Eulises Salinas Jiménez

(Abogado de Estudio Díaz Pulido)

¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

Partiendo en que el principio de solidaridad tributaria consiste en promover el cumplimiento de deberes colectivos dentro de los cuales está el deber de contribuir, el mismo no depende del sustento económico de quienes integren esta sociedad, pero claro está, que se adaptará a la realidad de esta, promoviendo en todo momento el cumplimiento de la contribución tributaria, por ello considero que no se estaría afectando el principio mencionado.

Fuente el autor

Dra. Alexandra Carolina Sessarego Valles

(Abogada de Estudio Díaz Pulido)

¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

Partiendo en que el principio de solidaridad tributaria consiste en promover el cumplimiento de deberes colectivos dentro de los cuales está el deber de contribuir, el mismo no depende del sustento económico de quienes integren esta sociedad, pero claro está, que se adaptará a la realidad de esta, promoviendo en todo momento el cumplimiento de la contribución tributaria, por ello considero que no se estaría afectando el principio mencionado.

Fuente el autor

Dr. Ana Lucía Gonzales Gastañudi

(Abogada del Estudio Díaz Pulido)

¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

No se vulnera este principio, es nuestro deber como administrados contribuir, de esta manera se generará un desarrollo óptimo en nuestra localidad, por ello debe hacerse la difusión necesaria y enfatizar que el pago de estos tributos recaerá en nuestra capacidad adquisitiva, así lo menciona nuestro código tributario y también nuestra constitución que es

fundamental para reconocer el deber de contribuir por parte de quienes conformamos una sociedad.

Fuente el autor

Dr. Luz María Domínguez Rojas

(Abogada del Estudio Díaz Pulido)

¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

No, el principio de solidaridad tributaria no se estaría vulnerando, ya que como sabemos nuestra constitución es imperativa al determinar como una obligación de nosotros los administrados, el deber de contribuir según nuestra capacidad contributiva.

Fuente el autor

Comentarios en Torno a las Preguntas en Relacion al Objetivo Número 4

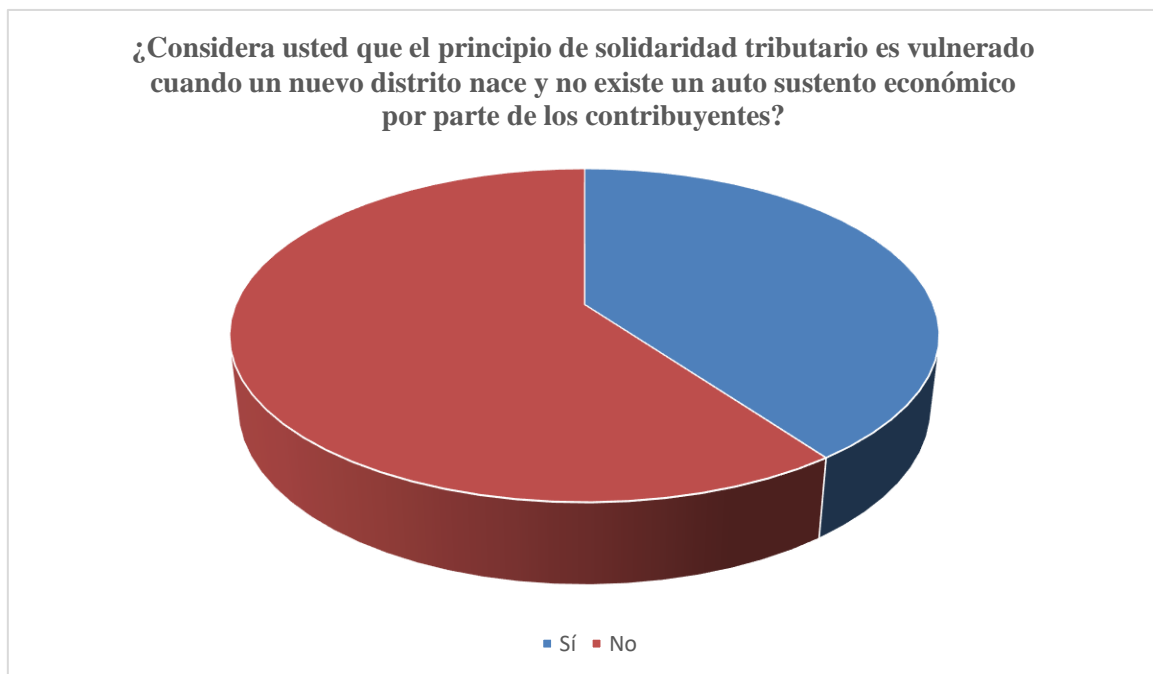
¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

Como se denotó de los extractos de las entrevistas presentados, la postura mayoritaria recae en que efectivamente no se vulnera este principio, esto en virtud de que los expertos en la materia consideran que lo que representa este principio es el cumplimiento de un deber contemplado en la constitución, como lo es el de tributar, y no debiera verse afectado por una situación de creación o no de un distrito, existiendo a través del principio un deber de

cooperación entre las entidades públicas y la ciudadanía.

Fuente el autor

A su vez: se proyecta un gráfico para consolidar de forma didáctica las respuestas los especialistas entrevistados:

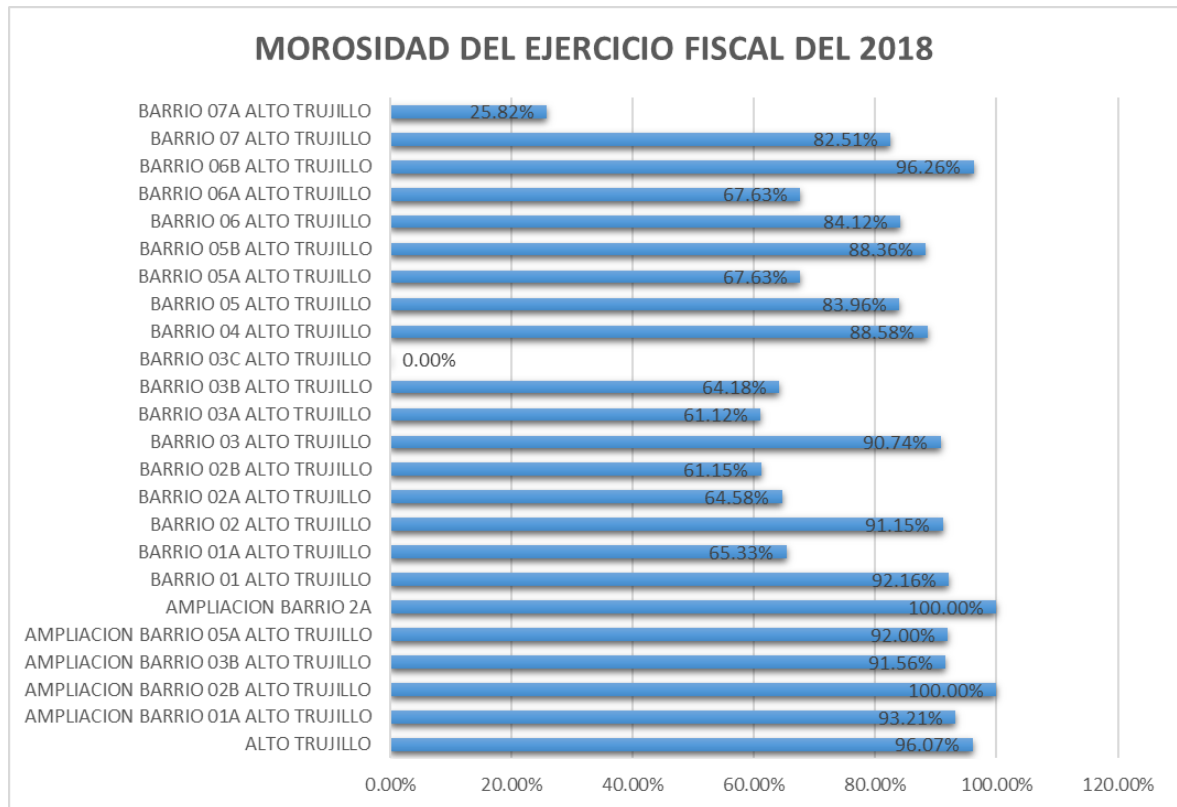


Como resultado N.º 3 en relación al objetivo N.º 3, consiste en desentrañar los datos que nos ofrece el expediente administrativo N.º 7388 - 2021 postulado en la administración pública Municipalidad Distrital de El Porvenir, con el fin de obtener la información tributaria (sin individualización de los contribuyentes en aras de proteger la reserva tributaria) respecto al nivel de morosidad de los ciudadanos domiciliados en la locación geográfica El Porvenir – Alto Trujillo (área de investigación) de los ejercicios fiscales 2018 y 2020; la cual fue atendida oportunamente por el Gerente de Municipal José E. Cosavalente Vidarte, debido a que dispuso a la Subgerencia de Recaudación y Control de Deuda (órgano de la Gerencia de Administración Tributaria) la emisión de la información requerida.

En otras palabras, la información brindada permitirá explicar si el índice de morosidad guarda relación en la creación del nuevo distrito Alto Trujillo incidiendo en su desarrollo auto sustentable en base a la información cuantitativa emitida por la administración tributaria zonal. Ello encuentra un sustento, ya que, si se pretende crear un nuevo distrito, este no debe de tener índices irrazonables de morosidad, contrario sensu se estaría independizando un sector que carecería de una un desarrollo sustentable en términos fiscales a futuro. Por lo que proyectaremos los últimos 3 ejercicios fiscales (2018, 2019 y 2020) cerrados al momento de iniciado esta investigación, los cuales dividiremos en los conceptos de cargo, abono y morosidad.

Los cargos representan los montos que debieron de cancelar los contribuyentes de los sectores del Alto Trujillo para cumplir íntegramente con sus obligaciones tributarias; asimismo el abono denotará solamente el monto que se canceló a la fecha, y finalmente la morosidad que será representada en porcentajes en relación de los siguientes sectores: Alto Trujillo, Ampliación Barrio 01A Alto Trujillo, Ampliación Barrio 02B Alto Trujillo, Ampliación Barrio 03B Alto Trujillo, Ampliación Barrio 05A Alto Trujillo, Ampliación Barrio 2A, Barrio 01 Alto Trujillo, Barrio 01A Alto Trujillo, Barrio 02 Alto Trujillo, Barrio 02A Alto Trujillo, Barrio 02B Alto Trujillo, Barrio 03 Alto Trujillo, Barrio 03A Alto Trujillo, Barrio 03B Alto Trujillo, Barrio 03C Alto Trujillo, Barrio 04 Alto Trujillo, Barrio 05 Alto Trujillo, Barrio 05A Alto Trujillo, Barrio 05B Alto Trujillo, Barrio 06 Alto Trujillo, Barrio 06A Alto Trujillo, Barrio 06B Alto Trujillo, Barrio 07 Alto Trujillo, Barrio 07A Alto Trujillo.





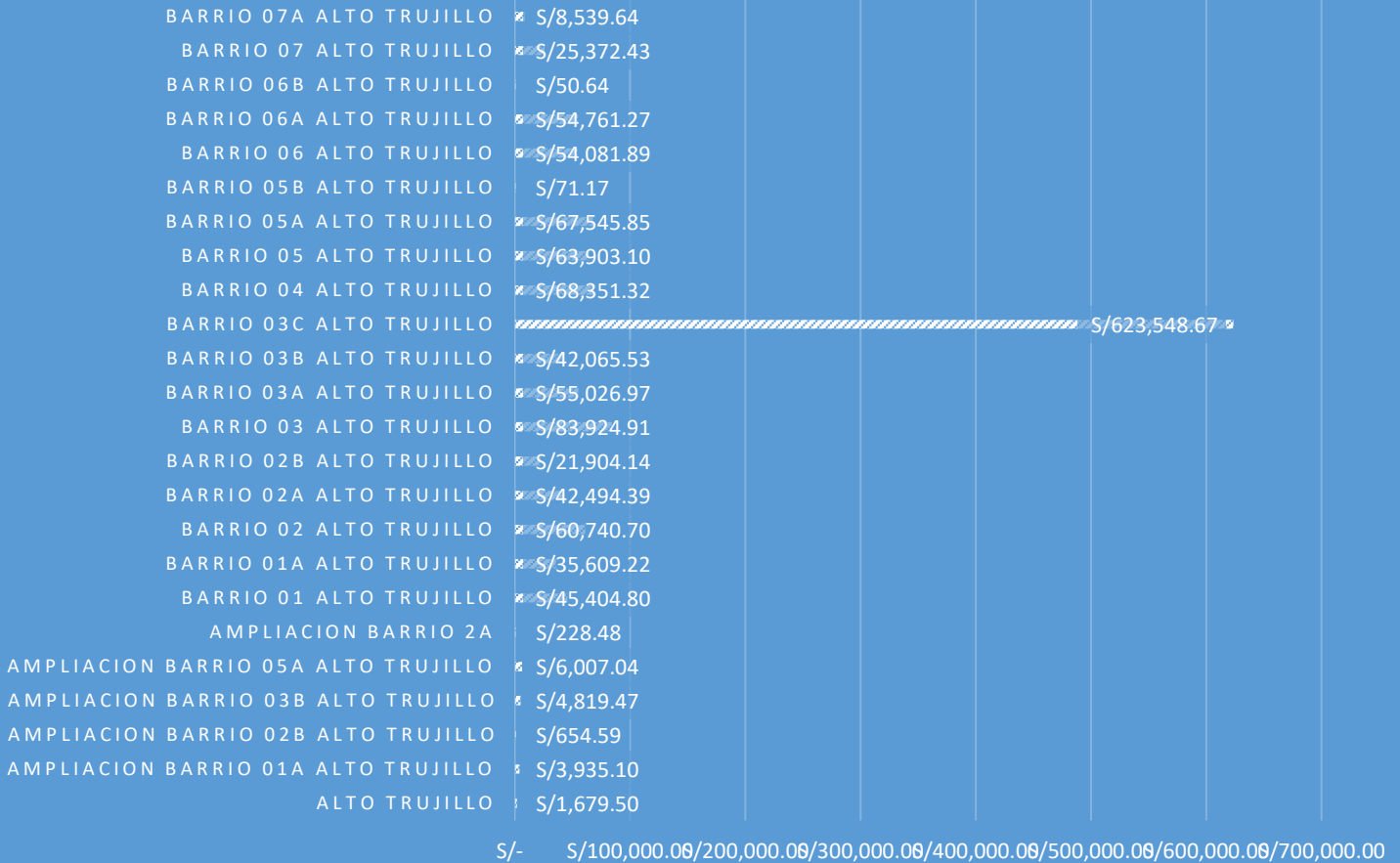
Como se puede apreciar de los recuadros del ejercicio fiscal 2018, se advierten alarmantes índices de morosidad, con los cuales el futuro distrito no lograría convertirse en uno con desarrollo autosustentable, pues la mayoría de las locaciones superan más de los $\frac{3}{4}$ de morosidad (con excepción del Barrio 03C – Alto Trujillo). Posterior a ello, sigue el ejercicio fiscal 2019.



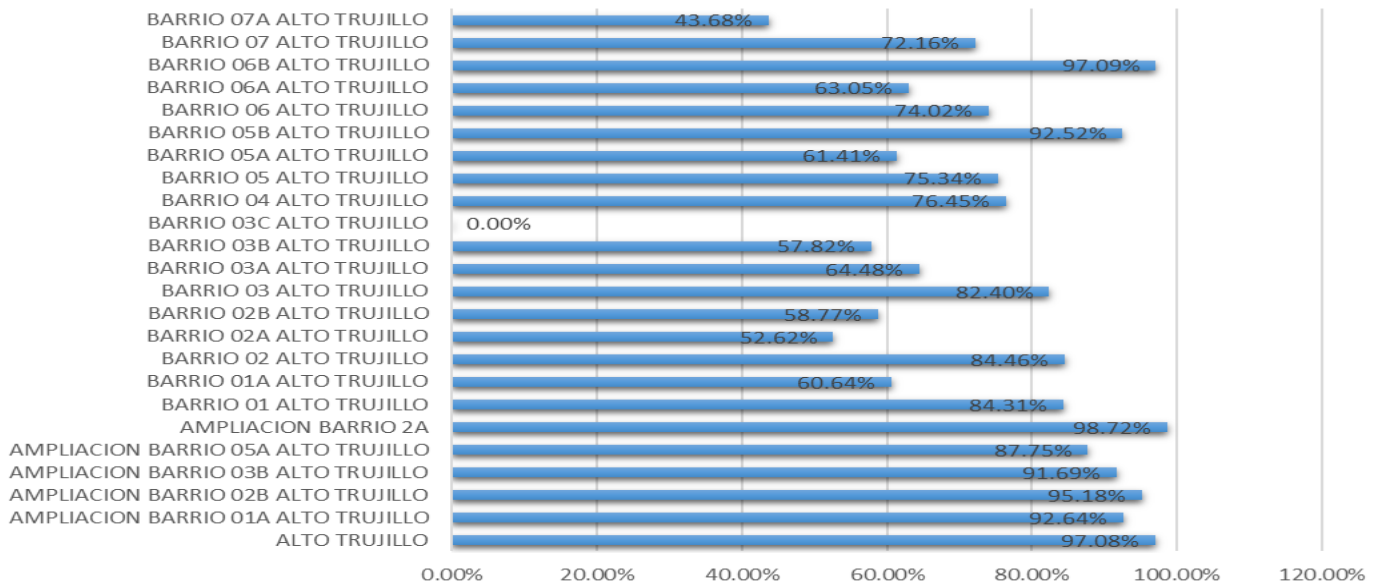
Como se puede apreciar de los recuadros del ejercicio fiscal 2019, se advierten índices de morosidad continuos con una leve proyección a reducir, empero se sigue con la proyección de que un futuro distrito no lograría adquirir el tan anhelado desarrollo autosustentable, pues la mayoría de las locaciones continúan superando más de los $\frac{3}{4}$ de morosidad (con excepción del Barrio 03C – Alto Trujillo como en las tablas anteriores). Posterior a ello, sigue nuestro último año de investigación, el ejercicio fiscal 2020.



ABONOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020



MOROSIDAD AÑO 2020



Como se puede apreciar de los cuadros del ejercicio fiscal 2020, se advierten índices de morosidad que continúan con una leve proyección a la baja (mermada por efectos del COVID – 19), que sigue sin dar una progresión estadística a menos de un $\frac{1}{4}$ de morosidad.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Limitaciones empíricas:

A manera de prevención, antes de debatir los resultados obtenidos en el capítulo anterior, dejamos constancia las limitaciones en las cuales el presente trabajo de investigación se desarrolló, puesto que ha sido dentro de un contexto de Estado de Emergencia pues el 11 de marzo del 2020, el poder ejecutivo aprobó el Decreto Supremo N° 008-2020-SA (y normas posteriores), mediante el cual declaro el Estado de Emergencia sanitaria a en todo el Perú. Eso trajo consigo una serie de nuevos desafíos para las investigaciones, debido a que diversos derechos fundamentales se vieron limitados para salvaguardar la salud de todo el Estado Peruano, empero resulto siendo una muy productiva experiencia, dado que se dio un ejemplo de resiliencia para los futuros investigadores en la ciencia del derecho. Dicho ello, empezaremos con la discusión de nuestros resultados.

4.2 Discusión de resultados:

En el presente capítulo, encauzaremos la investigación a contrastar los resultados obtenidos en el capítulo anterior para consolidar todos los productos, y resolver la pregunta principal de investigación, como también determinar una resolución a los cuatro objetivos específicos planteados.

4.2.1 Discusión de resultados del objetivo específico número 1:

En primer lugar, el objetivo específico número 1 es establecer si una cultura tributaria ineficiente guarda relación en la creación del nuevo distrito de Alto Trujillo incidiendo en su desarrollo sustentable. La discusión de este resultado es pertinente, puesto que se necesita determinar si la localidad objeto de estudio en aras de crear su propio distrito podrá o no, sostenerse en el tiempo, si es que son o no son, conscientes de lo relevante que significa conocer las bases del sistema tributario municipal del lugar en el que residen. Por lo tanto, conviene analizar los instrumentos elaborados para descubrir de que manera los resultados alcanzados, inciden en el objetivo específico propuesto.

En ese sentido, el primer instrumento a contrastar son las encuestas realizadas a los contribuyentes del sector a independizarse. Las mismas que están compuestas por cinco preguntas, las cuales son: ¿Usted tiene conocimiento de la periodicidad en que tiene que cancelar sus deudas tributarias?; ¿Usted suele cancelar sus deudas tributarias de forma voluntaria o coactiva mediante cargos notificados por la administración tributaria de la Municipalidad Distrital de El Porvenir?; ¿Considera que existe una relación entre los servicios que brinda la gestión municipal de El Porvenir con los conceptos fiscales que pagan?; ¿Considera que las cargas tributarias deben de ser soportadas por todos los administrados o es suficiente con el presupuesto que remite gobierno central?; ¿Considera que crear un nuevo distrito con una historial fiscal de morosidad, resultara viable a largo plazo?

De los resultados obtenidos, y sobre todo de la pregunta: “¿Usted tiene conocimiento de la periodicidad en que tiene que cancelar sus deudas tributarias?”, que es la incógnita que responde al objetivo específico número 1 han dado como cifras en que un 62,7%, que desconoce la periodicidad en que se pagan los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de El Porvenir. Esto muestra, a primera vista, una carencia de conciencia o cultura tributaria, empezando desde el conocimiento mínimo del conocer la obligación y cuando debe ser efectivo su pago. Asimismo, asociado a un 17,6% que espera a que los fiscalizadores exijan el pago de estas mediante la notificación de resoluciones de determinación.

Por ende, del primer instrumento aplicable al objetivo específico número 1, se advierte la existencia de una gran falta de conciencia o cultura tributaria, pues no existe conocimiento mínimo relativo a la obligación tributaria y cuando debe ser efectivo su pago; permitiendo advertir que no hay indicios del desarrollo sustentable fiscal.

Al mismo tiempo, el segundo instrumento a contrastar son las entrevistas tomadas a los especialistas en derecho administrativo, tributario, civil y municipal como: José Luis Rodríguez de la Cruz, Roció del Pilar Perales Che León, Mario Adriel Valdez Perales, José Zarate Vega, Grace Gina Díaz Ángeles, Carlos Eduardo Matos Izquierdo, Fernando Loayza Jordán, Walter Noriega Meléndez, Cecilia Milagros Valverde Castro, Angel Verselly Santos Rondón, Jacinto Díaz Pulido, Eulises Salinas Jiménez, Alexandra Carolina Sessarego Valles, Ana Lucía Gonzales Gastañudi y Luz María Domínguez Rojas. Las preguntas formuladas fueron: ¿Considera que el

fenómeno de planificación fiscal debe ser analizado al momento de crear un nuevo distrito?; ¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?; ¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?; ¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?; ¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

De los resultados obtenidos, y sobre todo de la pregunta: ¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica? que es la incógnita que responde al objetivo específico número 1, en su mayoría adoptan la postura de que la cultura tributaria es necesaria que este instaurada en los contribuyentes para constituir una nueva jurisdicción, pues esta conducta permitirá materializar de forma efectiva el desarrollo sustentable de la nueva localidad.

Por otro lado, cabe resaltar la importancia de algunas opiniones relevantes al objetivo, pues tienen posturas diferentes, como la de Walter Noriega Méndez al señalar que es: “un requisito deseable, pero no necesario e indispensable. Ello por cuanto en

sociedades como la nuestra donde la cultura tributaria es escasa podría resultar un requisito incumplible en el corto y/o mediano plazo. De esta manera, lo más adecuado sería que la cultura tributaria se vaya generando de modo paulatino en la población una vez creado el nuevo distrito.” Aceptamos cálidamente la postura e idea brindada por el especialista, sin embargo, teniendo en cuenta el contexto geográfico, en donde los índices de morosidad son muy altos, consideramos que debería ser necesaria su establecimiento con anterioridad. Todo ello, se debe a que al buscar el desarrollo sustentable en la coincidimos con que nace del pensamiento de cada uno de sus habitantes y de la adopción de pautas, normas y reglas jurídicas, económicas, organizativas y técnicas capaces de encaminarlas hacia un desarrollo sostenible. Su dificultad no se da tanto en las nuevas tecnologías a adoptar, que en gran parte ya existen o existirán, sino en un cambio organizativo, social y cultural. (Ameriso y otros, 2010, p. 164)

Por ende, del segundo instrumento aplicable al objetivo específico número 1, se advierte que la mayoría de especialistas concuerdan en que resulta sumamente necesario el poder establecer anticipadamente a la constitución de una nueva demarcación territorial una cultura tributaria lo suficientemente fuerte para que denote un desarrollo sustentable, debido a que es necesario para proteger la autonomía económica municipal y el crecimiento del nuevo distrito mediante una recaudación tributaria efectiva en todos los aspectos.

A su vez, complementamos con doctrina los elementos clave del objetivo específico número 1. Es así como, para entender la cultura tributaria nos remitimos a las palabras de Sarduy González y Gancedo Gaspar (2016):

“La cultura tributaria implica una labor educativa como parte del vivir cotidiano, reflejada en la capacidad de preguntar cuál es el papel del ciudadano dentro de la sociedad, promoviendo valores expuestos en el comportamiento y la percepción de estos, orientadas al deber de contribuir en el financiamiento de gasto público.

El reto de la administración tributaria está en hacer entender a la ciudadanía la relación causal que existe entre el ciclo tributario y la distribución del gasto. Esto evita problemas como la evasión, el fraude fiscal y el no pago de los tributos por cualquier otra causa, y garantiza la correcta fiscalidad.” (p.131)

Consecuencia de todo lo dicho anteriormente en relación con lo abordado en la discusión de nuestros resultados vinculados al objetivo específico N° 01, podemos afirmar que la cultura tributaria ya no solo debe de ser tratada como un eslogan de fácil discurso de estrategia fiscal, sino en una forma de vida que transformará la conducta de varios individuos tanto para sí mismo como para otros, lo que concatenará un hecho de trascendencia social que se verá reflejado a largo plazo en la aprobación de ser una futura nueva jurisdicción sustentable en el tiempo.

4.2.2 Discusión de resultados del objetivo específico número 2:

En segundo lugar, el objetivo específico número 2 es establecer si la capacidad contributiva guarda relación en la creación del nuevo distrito Alto Trujillo incidiendo en su desarrollo sustentable. La discusión de este resultado es pertinente, dado que esta al ser una manifestación micro de la capacidad económica en general, revelará de forma objetiva si es que ostentan manifestación de riqueza alguna que pueda ser gravable, y de esta forma poder aportar en conjunto, o al menos en mayoría. Por lo tanto, que conviene analizar los instrumentos elaborados para descubrir de qué manera los resultados alcanzados, inciden en el objetivo específico propuesto.

En ese sentido, el primer instrumento a contrastar son las encuestas realizadas a los contribuyentes del sector a independizarse. Las mismas que están compuestas por cinco preguntas, las cuales son: ¿Usted tiene conocimiento de la periodicidad en que tiene que cancelar sus deudas tributarias?; ¿Usted suele cancelar sus deudas tributarias de forma voluntaria o coactiva mediante cargos notificados por la administración tributaria de la Municipalidad Distrital de El Porvenir?; ¿Considera que existe una relación entre los servicios que brinda la gestión municipal de El Porvenir con los conceptos fiscales que pagan?; ¿Considera que las cargas tributarias deben de ser soportadas por todos los administrados o es suficiente con el presupuesto que remite gobierno central?; ¿Considera que crear un nuevo distrito con una historial fiscal de morosidad, resultara viable a largo plazo?

De los resultados obtenidos, y sobre todo de la pregunta: ¿Usted suele cancelar sus deudas tributarias de forma voluntaria o coactiva mediante cargos notificados por la

administración tributaria de la Municipalidad Distrital de El Porvenir? que es la incógnita que responde al objetivo específico número 2 han dado como cifras en que un 72.5%, lo cumple con pagar sus deudas tributarias, solo y únicamente, cuando la administración tributaria promociona beneficios tributarios para la cancelación de las mismas. Esto muestra, a primera vista, una necesidad por parte de los contribuyentes a tener que esperar incentivos tributarios para cancelar los ejercicios tributarios más antiguos, ya que en la práctica de gestión municipal se sabe que cuando se emite la ordenanza municipal que autoriza los beneficios tributarios para los tributos de su competencia, el mayor porcentaje de descuento se dirige al ejercicio fiscal que está a punto de prescribir el año siguiente.

Por ende, del primer instrumento aplicable al objetivo específico número 2, se advierte que esta situación deja en evidencia, que los contribuyentes tienen como finalidad esperar a que pase el tiempo para efectos de poder prescribir la deuda, y cuando surge esa necesidad de ganar tiempo, se expone la poca capacidad económica que tienen los contribuyentes, y, de esta manera, la poca capacidad contributiva ante las obligaciones tributarias que los contribuyentes tienen frente a la administración tributaria.

Al mismo tiempo, el segundo instrumento a contrastar son las entrevistas tomadas a los especialistas en derecho administrativo, tributario, civil y municipal como: José Luis Rodríguez de la Cruz, Roció del Pilar Perales Che León, Mario Adriel Valdez Perales, José Zarate Vega, Grace Gina Díaz Ángeles, Carlos Eduardo Matos Izquierdo, Fernando Loayza Jordán, Walter Noriega Meléndez, Cecilia Milagros Valverde Castro, Angel Verselly Santos Rondón, Jacinto Díaz Pulido, Eulises Salinas Jiménez,

Alexandra Carolina Sessarego Valles, Ana Lucía Gonzales Gastañudi y Luz María Domínguez Rojas. Las preguntas formuladas fueron: ¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe ser analizado al momento de crear un nuevo distrito?; ¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?; ¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?; ¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?; ¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

De los resultados obtenidos, y sobre todo de la pregunta: ¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro? que es la incógnita que responde al objetivo específico número 1, y se advierte que casi en su totalidad adoptan la postura de que sí resulta necesario realizar un análisis sesudo para efectos de poder determinar de la forma más objetiva posible la capacidad contributiva de los administrados de una localidad, pues en dicho estudio se evaluará puntos muy importantes como los ingresos propios de los administrados, para poder saber la liquidez con la que cuentan. Todo ello es necesario, pues conociendo un aproximado de

la liquidez con la que cubren sus obligaciones tributarias, se podrá determinar cuan sustentable sería el futuro distrito para independizar.

Por otro lado, cabe resaltar la importancia de algunas opiniones relevantes al objetivo, pues tienen aportes desafiantes a tener en cuenta, como la de Grace Gina Díaz Ángeles, pues sostiene que pretender medir la capacidad contributiva es difícil en un contexto como el peruano, por lo que implica, que es la formalidad, de poder conocer que, cuanto, como y donde tiene, el contribuyente determinados bienes, esto “en abstracto” se puede medir, pero es necesaria para tomar en consideración y exigibilidad es la cuantitativa, que es muy complicada de conocer por la informalidad. Aceptamos cálidamente la postura e idea brindada por la especialista, sin embargo, teniendo en cuenta el contexto geográfico, en donde los índices de morosidad son muy altos, consideramos que debería ser un estudio necesario.

A su vez, complementamos con doctrina los elementos clave del objetivo específico número 2. Es así como, para comprender la mística de la institución de capacidad contributiva recurrimos al profesor Bravo Cucci, quien expresa que existen dos ópticas para entender este fenómeno:

“a) La capacidad contributiva es subjetiva o relativa cuando se tiene en consideración a las personas sometidas a la afectación del tributo. Es la llamada «capacidad económica real». De esta forma, el sujeto es individualizado en la medida de sus posibilidades económicas. En este plano, se advierte la materialización de la capacidad contributiva, en tanto que el sujeto se encuentra apto para absorber la carga tributaria.

b) La capacidad contributiva es objetiva o absoluta cuando se toma en consideración manifestaciones objetivas de la persona. En dicha forma, el legislador apunta a los eventos que demuestran aptitud económica para concurrir a las arcas fiscales. (p.223)

Lo dicho con anterioridad por el autor, nos permite enmarcar que la capacidad contributiva a la que nos centraremos es a la objetiva o absoluta, pues serán los acontecimientos que materialicen una aptitud económica (hipótesis de incidencias tributarias) relevante para efectos de tener que contribuir a su gobierno local.

Esta idea se complementa con lo que el máximo intérprete normativo, el Tribunal Constitucional, indica en su sentencia 0033 – 2004 - AI/TC, fundamento jurídico 12:

“La capacidad contributiva tiene un nexo indisoluble con el hecho sometido a imposición; es decir, siempre que se establezca un tributo, éste deberá guardar íntima relación con la capacidad económica de los sujetos obligados, ya que sólo así se respetará la aptitud del contribuyente para tributar o, lo que es lo mismo, sólo así el tributo no excederá los límites de la capacidad contributiva del sujeto pasivo, configurándose el presupuesto legitimador en materia tributaria y respetando el criterio de justicia tributaria en el cual se debe inspirar el legislador, procurando siempre el equilibrio entre el bienestar general y el marco constitucional tributario al momento de regular cada figura tributaria.”

Por ende, del segundo instrumento aplicable al objetivo específico número 2, se advierte que la mayoría de los especialistas concuerdan en que resulta sumamente necesario el

realizar un estudio de la capacidad contributiva de los administrados domiciliados en el sector a independizarse. Todo ello en mérito a que resulta indispensable poder contrastar y verificar la capacidad con la que cuentan los futuros contribuyentes de mantener el grado de sustentabilidad fiscal a futuro, pues resulta categórico que se mantenga el estado de bienestar.

Consecuencia de todo lo dicho anteriormente en relación con lo abordado en la discusión de nuestros resultados vinculados al objetivo específico N° 02, podemos afirmar que resulta menester procurar la búsqueda de un estudio de la capacidad contributiva de los futuros sujetos pasivos de la localidad para poder asegurar la sustentabilidad de la localidad. Sin asegurar una capacidad contributiva resiliente a cualquier condición social, económica o política a futuro, estaríamos colocando en riesgo la sustentabilidad tributaria.

4.2.3 Discusión de resultados del objetivo específico número 3:

En tercer lugar, el objetivo específico número 3 es establecer **si el índice de morosidad guarda relación con la creación del nuevo distrito de Alto Trujillo** incidiendo en su desarrollo sustentable. La discusión de este resultado es pertinente, puesto que, al no cancelar las deudas tributarias a tiempo, se generará una morosidad, la que tendrán que soportar desde que sean distrito, por lo que se verían forzados a empezar con un antecedente negativo para una zona que no tenga experiencia municipalmente hablando. Por lo tanto, que conviene analizar los instrumentos elaborados para descubrir de que manera los resultados alcanzados, inciden en el objetivo específico propuesto.

En ese sentido, el primer instrumento a contrastar son las encuestas realizadas a los contribuyentes del sector a independizarse. Las mismas que están compuestas por cinco

preguntas, las cuales son: ¿Usted tiene conocimiento de la periodicidad en que tiene que cancelar sus deudas tributarias?; ¿Usted suele cancelar sus deudas tributarias de forma voluntaria o coactiva mediante cargos notificados por la administración tributaria de la Municipalidad Distrital de El Porvenir?; ¿Considera que existe una relación entre los servicios que brinda la gestión municipal de El Porvenir con los conceptos fiscales que pagan?; ¿Considera que las cargas tributarias deben de ser soportadas por todos los administrados o es suficiente con el presupuesto que remite gobierno central?; ¿Considera que crear un nuevo distrito con una historial fiscal de morosidad, resultara viable a largo plazo?

De los resultados obtenidos, y sobre todo de la pregunta: “¿Considera que crear un nuevo distrito con una historial fiscal de morosidad, resultara viable a largo plazo?” , que es la incógnita que responde al objetivo específico número 3 han dado como cifras en que un 70,6% , , consideran que un nuevo distrito con altos índices de morosidad, no resultará viable. Esto demuestra que, para una mayoría porcentual de los contribuyentes, este historial fiscal negativo, influiría negativamente en la creación próspera de un nuevo distrito, en aras de su sustentabilidad. Asimismo, asociado a un 27,5% que como contribuyentes consideran que, si resultará viable un nuevo distrito con una historia fiscal de morosidad, esto representado en su concepto de la obligación del estado de sostener a las gestiones municipales sin intervención de los contribuyentes.

Por ende, del primer instrumento aplicable al objetivo específico número 3, se advierte la existencia de una perspectiva negativa del contribuyente en cuanto a los

altos índices de morosidad presentados por el aspirante a distrito, augurando mal devenir en relación a su sustentabilidad.

Al mismo tiempo, el segundo instrumento a contrastar son las entrevistas tomadas a los especialistas en derecho administrativo, tributario, civil y municipal como: José Luis Rodríguez de la Cruz, Roció del Pilar Perales Che León, Mario Adriel Valdez Perales, José Zarate Vega, Grace Gina Díaz Ángeles, Carlos Eduardo Matos Izquierdo, Fernando Loayza Jordán, Walter Noriega Meléndez, Cecilia Milagros Valverde Castro, Angel Verselly Santos Rondón, Jacinto Díaz Pulido, Eulises Salinas Jiménez, Alexandra Carolina Sessarego Valles, Ana Lucía Gonzales Gastañudi y Luz María Domínguez Rojas. Las preguntas formuladas fueron: ¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe ser analizado al momento de crear un nuevo distrito?; ¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?; ¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?; ¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?; ¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

De los resultados obtenidos, y sobre todo de la pregunta: ¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente? Que es la incógnita que responde al objetivo específico número 3, en su mayoría adoptan la postura que, los índices de morosidad y su reducción, resultan en uno de los principales objetivos de la entidad recaudadora estatal, por lo que consideraron dentro de este punto además que, en pro de reducir estos indicadores, el trato entre entidad pública y contribuyente debe ser continuo y horizontal, tanto desde la esfera del conocimiento de los beneficios de reducir este índice, cumpliendo con el pago de sus impuestos como de la óptica de ofrecerle situaciones de saneamiento de deudas para cumplir el mismo fin.

Por otro lado, cabe resaltar la importancia de algunas opiniones relevantes al objetivo, , como la de Grace Diaz Angeles al señalar que : “No considero que sea efectivo. Sucede que la morosidad finalmente es solo para incentivar un pago oportuno que a la larga no se ha dado, y finalmente quien termina retrocediendo es la propia municipalidad. Una forma de ejemplificar esto, es mediante las famosas amnistias tributarias de interés de moras y multas. Más que reducir la morosidad, hay que incrementar los beneficios y servicios municipales para los contribuyentes vean el verdadero motivo por le cual están pagando, de esta manera se incentivará el pago. Aceptamos cálidamente la postura e idea brindada por el especialista, donde teniendo en cuenta el contexto, resalta la importancia del papel del Estado para el logro de este objetivo y señala alternativas de como lograr incentivar al pago a los contribuyentes, idea que compartimos y reforzamos en nuestras recomendaciones finales.

Por ende, del segundo instrumento aplicable al objetivo específico número 3, se advierte que la mayoría de especialistas concuerdan en que la reducción del índice de

morosidad resulta menester en aras de la creación de un nuevo distrito como lo sería Alto Trujillo, asimismo, en una gran mayoría, concuerdan que el rol del Estado a través de la entidad municipal debe estar al servicio del contribuyente, siendo este un indicador que se puede regularizar si y solo sí, se trabaja en comunidad.

A su vez, de nuestro tercer instrumento, que resultó plasmado claramente respecto al tercer objetivo específico (información documental respecto a los índices de morosidad en la zona de Alto Trujillo); el análisis de las tablas expresadas en los resultados, aunados a los instrumentos de consulta antes mencionados, denotaron una alarmante inconciencia respecto al concepto de tributar y la importancia de los tributos para los contribuyentes, y el pobre trabajo de las autoridades para cambiar tal situación, las tablas nos demuestran más de un 80% como estándar de morosidad respecto a los contribuyentes habitantes de la zona denominada Alto Trujillo, esto quiere decir, a la zona que le correspondería al aspirante a distrito Alto Trujillo, aún adscrito a la municipalidad de El Porvenir; esto representa niveles alarmantes de morosidad respecto a los contribuyentes de la referida zona, esto, en suma con las opiniones de nuestros especialistas y la misma concepción de los contribuyentes a través de las encuestas, denota que, si la situación de creación de un nuevo distrito fuera a darse efectivamente, tal municipio no cumpliría con un estándar orientado a un desarrollo sustentable y con autonomía suficiente para valerse por si mismo.

Consecuencia de todo lo dicho anteriormente en relación con lo abordado en la discusión de nuestros resultados vinculados al objetivo específico N° 03, podemos

afirmar que, es una realidad que, los índices de morosidad son un parámetro elemental a tomar en cuenta respecto a la creación de un nuevo distrito, y que no depende únicamente del contribuyente su reducción, es un esfuerzo conjunto administrado-administración, que se verá reflejado a largo plazo en la posibilidad de ser una futura nueva jurisdicción sustentable en el tiempo.

4.2.4 Discusión de resultados del objetivo específico número 4:

En cuarto lugar, el objetivo específico número 4 es establecer si el principio de solidaridad tributaria guarda relación en la creación de un nuevo distrito Alto Trujillo incidiendo en su desarrollo sustentable. La discusión de este resultado es pertinente, dado que, esta directriz constitucional tributaria tiene relevancia al instituir que el gasto público debe de estar redistribuido entre todos de forma equitativa y racional. Por lo tanto, que conviene analizar los instrumentos elaborados para descubrir de qué manera los resultados alcanzados, inciden en el objetivo específico propuesto.

En ese sentido, el primer instrumento a contrastar son las encuestas realizadas a los contribuyentes del sector a independizarse. Las mismas que están compuestas por cinco preguntas, las cuales son: ¿Usted tiene conocimiento de la periodicidad en que tiene que cancelar sus deudas tributarias?; ¿Usted suele cancelar sus deudas tributarias de forma voluntaria o coactiva mediante cargos notificados por la administración tributaria de la Municipalidad Distrital de El Porvenir?; ¿Considera que existe una relación entre los servicios que brinda la gestión municipal de El Porvenir con los conceptos fiscales que

pagan?; ¿Considera que las cargas tributarias deben de ser soportadas por todos los administrados o es suficiente con el presupuesto que remite gobierno central?; ¿Considera que crear un nuevo distrito con una historial fiscal de morosidad, resultara viable a largo plazo?

De los resultados obtenidos, y sobre todo de las preguntas: ¿Considera que existe una relación entre los servicios que brinda la gestión municipal de El Porvenir con los conceptos fiscales que pagan?; ¿Considera que las cargas tributarias deben de ser soportadas por todos los administrados o es suficiente con el presupuesto que remite gobierno central? Que son las incógnitas que responden al objetivo específico número 4 han dado como cifras en que un 56,9%, considera que las cargas tributarias son sostenibles en suficiencia por lo determinado por el gobierno central anualmente para los municipios, no siendo necesario la participación ciudadana a través de la tributación, por otro lado, un 43,1% considera que esta carga debe ser soportada por todos los administrados domiciliados bajo su deber de pagar impuestos. Esto muestra, a primera vista, una de las preguntas con los valores más divididos porcentualmente hablando, en cuando no existe una diferencia de más de un 10% del porcentaje, demostrando una postura dividida, entre contribuyentes que pretenden demostrar su reconocimiento de su obligación de tributar y por otro lado, un gran número también que pretenden sostener que resulta en suficiente el presupuesto estatal anual destinado a los municipios, deslindándose indirectamente de su obligación de tributar o en perspectiva, considerando su deber de pagar obligaciones tributarias como innecesarias; esta puede ser una explicación para los altos estándares de morosidad, siendo esta tendencia

mayoritaria de no tributar la que arrastra los contribuyentes con la intención de hacerlo a terminar siguiendo la misma tendencia, simplemente por el pensamiento, de que su voluntad de cumplir sus obligaciones tributarias como individuales, también resultará como insuficiente al representar a la minoría; por otro lado del estudio de resultados de la otra pregunta relacionada al objetivo específico mencionado, que en un 58,8% los contribuyentes consideran que no existe una relación entre los servicios que brinda la gestión municipal de El Porvenir con los conceptos fiscales que pagan. Esto muestra de primera mano, que los contribuyentes en su mayoría, no están satisfechos con las gestiones municipales en materia tributaria, en cuanto no consideran que lo que están obligados a pagar, se vea reflejado en lo que realmente perciben, disminuyendo de esta manera su voluntad por pagar tributos; por otro lado, un 23,5% considera que no hay diferencia si el contribuyente paga o no tributos, en relación a los servicios obtenidos y una minoría del 17,6% considera que si existe una relación entre los conceptos fiscales que pagan y los servicios municipales brindados, esto refuerza la idea de insatisfacción de parte del contribuyente, orientando a una ignorancia de la importancia de cumplir su rol en el mecanismo de tributación municipal; debiendo responder al principio de solidaridad tributaria.

Por ende, del primer instrumento aplicable al objetivo específico número 4, se advierte la existencia de una gran inconformidad por parte del administrado, pues no tiene conocimiento real de su rol y la importancia de cumplir con sus obligaciones tributarias orientadas por el principio de solidaridad tributaria; permitiendo advertir que hay un pobre manejo estatal de información respecto a la importancia de tributar y el funcionamiento de los tributos en relación a los servicios que esperan recibir.

Al mismo tiempo, el segundo instrumento a contrastar son las entrevistas tomadas a los especialistas en derecho administrativo, tributario, civil y municipal como: José Luis Rodríguez de la Cruz, Roció del Pilar Perales Che León, Mario Adriel Valdez Perales, José Zarate Vega, Grace Gina Díaz Ángeles, Carlos Eduardo Matos Izquierdo, Fernando Loayza Jordán, Walter Noriega Meléndez, Cecilia Milagros Valverde Castro, Angel Verselly Santos Rondón, Jacinto Díaz Pulido, Eulises Salinas Jiménez, Alexandra Carolina Sessarego Valles, Ana Lucía Gonzales Gastañudi y Luz María Domínguez Rojas. Las preguntas formuladas fueron: ¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe ser analizado al momento de crear un nuevo distrito?; ¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria ex ante de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?; ¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?; ¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?; ¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?

De los resultados obtenidos, y sobre todo de la pregunta: ¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes? que es la incógnita

que responde al objetivo específico número 4, en su mayoría adoptan la postura de que el principio de solidaridad tributario no es vulnerado, pues este principio engloba el conjunto de deberes de lo que implica tributar, y esto debe orientar al contribuyente a conductas diligentes del cumplimiento de sus deberes tributarios, no viéndose afectado o vulnerado por la creación de un nuevo distrito sin existir el sustento económico suficiente, puesto es un conjunto de deberes de naturaleza obligatoria dentro de la esfera de los impuestos y necesarios para ver sus resultados, independiente de la situación ante la que se plasme.

Por otro lado, cabe resaltar la importancia de algunas opiniones relevantes al objetivo, pues tienen posturas diferentes, como la de José Luis Rodríguez de la Cruz al señalar que: “Sí. Normalmente en la materia tributaria se suele prestar más atención en la palestra a los principios obrantes de forma explícita en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, empero, este principio tiene un origen muy importante en la doctrina, pues trata de regular la justa redistribución por parte de los contribuyentes de mayor capacidad contributiva a los de menor capacidad contributiva. Por ende, este principio se vería vulnerado si es que el nuevo distrito nace sin que se asegure un sustento económico, ya que solamente un sector menor se haría cargo de soportar la presión tributaria por todos los contribuyentes.” Aceptamos cálidamente la postura e idea brindada por el especialista, sin embargo, teniendo en cuenta el concepto específico del principio, y la opinión de los demás especialistas, consideramos que no se vería vulnerado el principio de solidaridad tributaria ante la creación de un nuevo distrito sin la auto sustentabilidad económica del mismo.

Por ende, del segundo instrumento aplicable al objetivo específico número 4, se advierte que la mayoría de especialistas concuerdan en que no se vulnera este principio, en virtud que lo que representa este principio es el cumplimiento de un deber contemplado en la Constitución Política del Perú, como lo es el de tributar (y lo que conlleva sus obligaciones de dar, hacer y no hacer), y no debiera verse afectado por un escenario de creación o no de un nuevo distrito.

A su vez, complementamos con doctrina los elementos clave del objetivo específico número 4. Es así como, para entender la cultura tributaria nos remitimos al Tribunal Constitucional; quien señala en su sentencia N. ° 06089-2006-PA/TC:

“La solidaridad permite admitir una mayor flexibilidad y adaptación de la figura impositiva a las necesidades sociales, en el entendido de que nuestro Estado Constitucional no actúa ajeno a la sociedad, sino que la incorpora, la envuelve y la concientiza en el cumplimiento de deberes” ; y en su sentencia N.° 0004-2004-AI/TC:

“En materia tributaria, este principio se manifiesta como un deber al sostenimiento de los gastos públicos, que engloba por un lado, el deber de contribuir a la detección de la falta de compromiso con las obligaciones tributarias; y, por el otro, a la promoción del bienestar general mediante la contribución equitativa al gasto público a través de la tributación “

Consecuencia de todo lo dicho anteriormente en relación con lo abordado en la discusión de nuestros resultados vinculados al objetivo específico N° 04, podemos afirmar que el administrado demuestra un gran pesar respecto a lo que espera recibir del cumplimiento de sus tributos y lo que realmente recibe, esto en virtud de su desconfianza de las autoridades públicas para gestionar los recursos y su

desconocimiento del funcionamiento de los tributos en general; empero, tal pesar, junto con el aporte de nuestros especialistas, que señalan que el deber de tributar, no debiera y efectivamente, no se ve afectado por la creación de un nuevo distrito, siendo este en principio el cumplimiento de una situación contemplada en nuestra constitución política.

4.3 Conclusiones:

Habiendo terminado con la presentación de las discusiones, las conclusiones arribadas son las siguientes:

-Como primera conclusión : La morosidad tributaria es uno de los fenómenos jurídicos a los se tiene que enfrentar mediante estrategias de recaudación sustentables, y dejar atrás posturas vetustas como las de pretender abonar parte del presupuesto otorgado por el gobierno central a la deuda (cargos) de la propia jurisdicción para cubrir los gastos ya planificados en los proyectos de desarrollo municipal, y asegurar la arista más importante del prisma municipal que es su autonomía económica. Por lo que, se considera benéfico efectuar al menos con $\frac{3}{4}$ de cumplimiento del dinero abonado, de quienes busquen crear y demarcar un nuevo distrito según la Ley N° 27795 y conjuntamente con su Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, salvo contextos de fuerza mayor imprevistos como el que se está viviendo en el 2021, ocasionado por el Covid – 19.

-Como segunda conclusión: Se puede afirmar que, el principio de solidaridad tributaria, no es vulnerado por los contribuyentes, pues se advierte en la praxis que es un mandato de optimización del bloque constitucional tributario que incita a desempeñar compromisos de

forma colectiva de todos los administrados. En ese sentido, el deber de contribuir, no debería de estar restringido a la potestad económica de los contribuyentes, ya que el deber de contribuir seguirá latente en el tiempo, libremente a que el distrito tenga o no un soporte económico.

-Como tercera conclusión: Se puede afirmar que, la falta de una cultura tributaria en el contribuyente es evidente, esto es uno de los factores explicativos para los altos índices de morosidad, la mayoría no sabe por qué paga tributos o por qué debería, por ende no se siente impulsado a hacerlo y se necesita iniciar el impulso de esta conducta.

-Como cuarta conclusión: Se puede aseverar que, la capacidad contributiva guarda relación con el desarrollo sustentable pues, los sujetos llamados a financiar el gasto público de una determinada jurisdicción en correlación a los tributos locales tienen que manifestar una capacidad objetiva o absoluta para efectos de poderseles imponer la obligación tributaria, de esta forma se asegura la plena satisfacción de las necesidades públicas. De esta manera se determina que, para ser un sector un sector que pretende independizarse de otro, deberá existir capacidad económica suficiente de sus contribuyentes.

-Como conclusión general se advierte que: de los resultados emanados de los instrumentos recopilados hay ideas y propuestas muy interesantes, pero que responden a una realidad social que debe de tratar de ser corregida en el tiempo, para que a largo plazo se pueda solventar dichas desidias frente a la sociedad que busca su independización. En ese sentido

el desarrollo sustentable es un objetivo complejo que requiere ser complementado y analizado desde muchas aristas, como la cultura tributaria de los contribuyentes, la capacidad contributiva de los mismos, y el grado de morosidad que ostenten a la fecha de iniar el procedimiento administrativo y político de nueva demarcación territorial.

En esa línea de ideas, todos los aspectos anteriormente mencionados tienen que verse reflejados indubitablemente dentro de la mayoría de los administrados para poder alcanzar el desarrollo sustentable. Por ende, la propuesta de inclusión del factor tributario en la arista de reducir el índice de morosidad dentro de los límites de la permisibilidad de poder avizorar una sustentabilidad tributaria es completamente necesaria para este fin, puesto que, el factor contribuyente en cooperación con el fondo estatal designado cada año a los municipios es lo que determina el futuro y la prosperidad del distrito en cuestión.

4.4 Recomendaciones:

Por último, el trabajo formula una recomendación dirigida para que la institución competente pueda implementarla:

-Se recomienda incluir el requisito de un índice máximo de morosidad cuando se pretenda por parte de un centro poblado, ser considerado como distrito, en atención a la Ley N° 27795 y su reglamento. Esta recomendación encuentra sustento en el 75% de los especialistas encuestados, quienes respondieron que es necesario que los contribuyentes de un distrito gocen de una autosustentabilidad fiscal, a priori de convertirse en un nuevo distrito, esto se evidenciaría a través de mantener los índices de morosidad en un rango

inferior al 25%, es así en que se impulsaría a la ciudadanía a que en aras de poder independizarse como distrito, cumplan con el rol de tributar y contribuir,

Así el futuro del que será el nuevo distrito, genere las mejoras y cambios que esperan al aspirar a convertirse en distrito, puesto que esta iniciativa y según lo determinaron los resultados de la encuesta realizada a los pobladores, el contribuyente no es consciente de lo que implica pagar tributos, y algunos de ellos consideran que el rol del contribuyente no es retribuido en sus centros poblados esto en virtud de su falta de cultura tributaria y renuencia a las entidades fiscales; de aquí parte nuestra segunda y última recomendación, se basa en un listado de acciones que podría realizar la administración pública en la figura de la municipalidad en aras de poder disminuir la tasa de morosidad e impulsar la acción de tributar , tales como:

- Campañas de concientización sobre tributos municipales (Qué son , para qué sirven, y por qué debo pagarlos)
- Campañas de asesoría respecto a deudas tributarias (Prescripción, y deducciones aplicables por ley)
- Actualizar el registro de contribuyentes.
- Programas de fraccionamiento de deudas.
- Beneficios de buen pagador.

REFERENCIAS

- Acosta Bermedo, O. A., Tapia Quintanilla, A. del P., & Wong Vargas, C. F. (2013). El impuesto predial y su impacto en las finanzas públicas. *THEMIS Revista De Derecho*, (64), 157-172. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9579>
- Amasifuén, M. (2016). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Revista de Investigación de Contabilidad Accounting Power for Business*, 1(1). Recuperado de: https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898
- Ameriso, C. C., Benítez, É. B., & Maceratesi, G. (2010). Sistema tributario local: una herramienta para contribuir al desarrollo de una ciudad sustentable. *Administración & Desarrollo*, 38(52), 159-172.
- Ángel, M., Oseguera, A., De, M., Elena, L., & Vargas, G. (n.d.). *Cultura Tributaria para una mayor recaudación fiscal* Área de investigación: Contribuciones. Recuperado a partir de: <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xvii/docs/G02.pdf>
- Álvarez, C., Blume, E., Bravo, J., Escribano, F., Gamba, C., Pacci, A. & Yacolca, D. (2010). *Introducción al Derecho Financiero y Tributario*. Jurista Editores.

- Álvarez Rendueles, J. Política fiscal y desarrollo económico. Revista de economía política. (54), 5 – 74. Recuperado a partir de:
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2496783.pdf>

- Alzamora Valdez, M. (1985). Derecho Municipal. 2º edición. Lima: Eddili.

- Arias, F (2012). El proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica (6º Edición). Caracas. Editorial Episteme.

- Bravo Cucci, J. (2009). Breves reflexiones sobre el desarrollo jurisprudencial del principio de capacidad contributiva. IUS ET VERITAS, 19(38), 222-227. Recuperado a partir de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12202>

- Bravo, J. (2015). Fundamentos de Derecho Tributario. 5º edición. Lima: Jurista Editores.

- Barco, I. (2009). Teoría general de lo Tributario. Lima: Grijley

- Bullard, A. (2018). Análisis Económico del Derecho. Lima: Fondo Editorial PUCP.

- Cachay, J. (2018). Código Tributario casos prácticos y consultas frecuentes. Lima: Gaceta Jurídica.

- Caliendo, P. (2018). Derecho Tributario y Análisis Económico del Derecho. Lima: Grijley.

- Chang Obeso, M. (2020). Sistema tributario municipal: un análisis de su obsolescencia sobre la recaudación tributaria en los gobiernos locales; caso de la municipalidad distrital de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, 2015 – 2018. (Tesis de maestría) Escuela de Post Grado. Pontificia Universidad Católica del Perú.

- CEPAL. (2019) Panorama Fiscal de América Latina y El Caribe. Recuperado de: https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/44516/S1900075_es.pdf

- Condori Castillo, C. (2016). Factores que inciden en la contribución Tributaria Municipal en el Asentamiento Humano Covadonga del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Ayacucho 2014 – 2015. (Tesis de maestría) Escuela de Post Grado. Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Conrado, P. (2018). Manual Teórico – Práctico del Proceso Tributario. 1º edición en español. Lima: Legales Ediciones.

- De los Ríos Silva, R. (2017) Determinantes de la Recaudación de los Impuestos Municipales. (Tesis de Pregrado) Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Dimensiones fiscales del desarrollo sostenible Preparado con ocasión de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. (n.d.). Recuperado a partir de: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/pam/pam54/spa/pam54s.pdf>
- Durand, F. (2018). Transparencia fiscal y recaudación en Perú: problemas y posibilidades. Revista latinoamericana de ciencias sociales. (1-8). Recuperado a partir de: <http://library.fes.de/pdf-files/nuso/14090.pdf>
- Esteban Nieto, N. (2018). Tipos de investigación.
- García, L. (2019). Exegesis de los Delitos Tributarios. Lima: Idemsa.
- González Angulo, J. (2000). Facultades de la administración tributaria en materia de determinación de tributos. THEMIS Revista De Derecho, (41), 17-28. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11648>
- Hernández Celis, F.L y Ramos Prado, A.A. (2018) Morosidad del Impuesto Predial y su Influencia en la Situación Económica de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora año 2017. (Tesis de Grado) Universidad César Vallejo.

- Hernandez, R. (2014). Metodología de la investigación. 6º edición. México Distrito Federal: Interamericana editores. Recuperado de: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2017). Alcance de la Investigación
- Kresalja, B; y Ochoa, C. (2012). El Régimen Económico de la Constitución de 1993. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Mori Yong, M. (2011). Estrategias para generar conciencia tributaria en la recaudación tributaria en las empresas industriales en la ciudad de Trujillo – periodo 2011. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo.
- Muñoz-Nájjar Bustamante, M., & Soria Aguilar, A. F. (2000). Precisiones sobre las Facultades Discrecionales de la Administración Tributaria. Derecho & Sociedad, (14), 78-87. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17193>
- Palella,S y Martins, F. (2008). Metodología de la Investigación Cuantitativa (2º Edición). Caracas. FEDUPEL.

- Paredes Montoya, C. A. (2010). El Poder Tributario del Estado: ¿Nuestros Bolsillos a la Deriva? *Derecho & Sociedad*, (35), 241-256. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13305>

- Pérez Mantilla, D. (2016) La cultura tributaria y su relación con la evasión tributaria de los comerciantes ferreteros del área comercial denominada “Albarracín”, Trujillo – 2015. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo.

- Quicio Rivas, J & Chavarry Rojas, Y. (2019). Estrategias administrativas para mejorar la recaudación de impuestos en la Municipalidad Distrital Las Pirias, Jaén - 2017. (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán.

- Ruiz de Castilla Ponce de León, F. J. (2009). Potestad tributaria de los Gobiernos Regionales y Locales. *Derecho & Sociedad*, (33), 45-53. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17441>

- Ruiz de Castilla, F. (2017). *Derecho Tributario: temas básicos*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

- Sarduy González, M, & Gancedo Gaspar, I. (2016). La cultura tributaria en la sociedad cubana: un problema a resolver. *Cofin Habana*, 10(1), 113-125. Recuperado a partir de

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612016000100010&lng=es&tlng=es

- Sevillano, S. (2014). Lecciones de Derecho Tributario: Principios generales y código tributario. Lima: Fondo Editorial PUCP.

- Tapia Velásquez, C. (2015). La cultura tributaria municipal y la recaudación del impuesto predial del Servicio De Administración Tributaria De Trujillo, 2011 – 2013. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo.

- Urbina, E. C. (2020). Investigación cualitativa. Applied Sciences in Dentistry, 1(3).

- Tribunal Constitucional del Perú (1998). Sentencia recaída en el expediente N.º 734 – 1998 – AA/TC – Lima. Recurso Extraordinario interpuesto por doña Julia Marcelina Apeña Cano contra la Resolución de la Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, de fojas ochenta y uno, su fecha once de junio de mil novecientos noventa y ocho, que confirmando la apelada declaró improcedente la Acción de Amparo. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2000/00734-1998-AA.html>

- Tribunal Constitucional del Perú (2004). Sentencia recaída en el expediente N.º 0004-2004-AI/TC. Colegio de Abogados del Cusco, el Colegio de Abogados de Huaura, más de 5000 ciudadanos, el Colegio de Contadores Públicos de Loreto. el Colegio de Abogados de

lea, el Colegio de Economistas de Piura y el Colegio de Abogados de Ayacucho, a las que se han adherido el Colegio de Abogados de Huánuco y Paseo, el Colegio de Abogados de Puno, el Colegio de Abogados de Ucayali y el Colegio de Abogados de Junín, contra los artículos 3°, 4°, 5°, 6°,7°,8°, 9°,10°,11°,12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19° y 20° del Decreto Legislativo N.O 939 - Ley de medidas para la lucha contra la evasión y la informalidad , y por conexión, contra su modificatoria, el Decreto Legislativo N.º 947, que regulan la denominada "bancarización" y crean el Impuesto a la Transacciones Financieras (en adelante ITF); así como contra los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11 0 , 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° Y 19° de la Ley N.º 28194 - Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, que subroga los referidos Decretos Legislativos. 21 de setiembre del 2004. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00004-2004-AI%2000011-2004-I%2000012-2004-AI%2000013-2004-AI%2000014-2004-AI%2000015-2004-AI%2000016-004-AI%2000027-2004-AI.pdf>

- Tribunal Constitucional del Perú (2005). Sentencia recaída en el expediente N.º N°0015-2005-PI/TC. Demanda de inconstitucionalidad interpuesta por la Municipalidad Metropolitana de Lima, representada por su alcalde, Óscar Luis Castañeda Lossio, contra el artículo 1 de la Ley N° 28165, que modifica el inciso e) del numeral 16.1 del artículo 16°; el numeral 23.3: del artículo 23° y el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N.º 26979, de Procedimiento de Ejecución Coactiva. Recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00015-2005-AI.pdf>

- Uscanga Barradas, A; & Fernández Suarez (Coordinadores) (2017). Derechos y Obligaciones en el Estado de Derecho. UNAM. Recuperado de: <https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbm9jYW50Z3g6Njc3N2Y0NjFjZDFlYmE0Zg>
- Vito. T; & Howell, Z. (2001) La política tributaria en los países en desarrollo. Recuperado de: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/issues/issues27/esl/issue27s.pdf>
- 0033-2004-AI/TC. (2004). Recuperado de tc.gob.pe website: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00033-2004-AI.html>
- 06089-2006-PA/TC. (2006). Recuperado de tc.gob.pe website: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/06089-2006-AA.pdf>

ANEXOS

ANEXO N.º 1: Operacionalización de variables

Variabl e	Definición conceptual	Dimensio es	Indicadores	Ítems	Metodología
<u>Variable dependiente:</u> Recaudación Tributaria Efectiva	Es aquel acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. (Alayo, 2012)	Comportamiento de la Administración Tributaria	Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario	Principio de legalidad- Reserva de la ley	Enfoque: Cualitativo Diseño: No experimental, de corte transversal Tipo: Descriptivo Población: -229 115 habitantes del centro poblado Alto Trujillo. (hasta el 2020)
			Artículos 55 al 82 del TUO del Código Tributario	Facultad de Recaudación	
				Facultad de Fiscalización	
			Facultad de Determinación		

				Facultad de Sanción	- Opiniones de Abogados expertos.
		Facilidades de contribución.	Artículo 84 del TUO del Código Tributario	Reconocimiento del deber de orientación de la Administración Tributaria	- Información tributaria. respecto al nivel de morosidad de los ciudadanos domiciliados en el sector del Alto Trujillo, ejercicios fiscales 2018-2020
			Norma VII Del Título Preliminar Del TUO Del Código Tributario	Reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios	Muestra: -50 contribuyentes -Informes tributarios ejercicios fiscales 2018-

		Solidaridad Tributaria	Principio Jurisprudencial de Solidaridad Tributaria	Justificación del deber de contribución	2020 - 15 abogados Técnicas: Entrevistas, Encuestas, análisis comparativo de datos. Instrumentos: Guías de entrevista, Ficha de resumen y ficha de texto
<u>Variable independiente:</u> Sustentabilidad tributaria	Es la adecuada gestión de las finanzas, en la que el gasto público no crezca encima de los ingresos, de forma que se ajuste a la pérdida fiscal para que la deuda pública no progrese más allá de lo que se puede desembolsar. (Verona,2019)		Principio Jurisprudencial de Capacidad Contributiva	Aptitud de una persona para tributar en base a hechos reveladores de riqueza	
		Instrumentos fiscales distritales	Programa de Incentivos para la Mejora de la Gestión Municipal.	Mejorar los niveles de recaudación.	
				Mejorar la calidad de los servicios públicos locales	

			Plan Operativo y Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital del Porvenir (POI y PEI)	Gerencia de Administración Tributaria - Distrital	
		Resultados tributarios de la gestión local	Balance tributario municipal	Ejercicios Fiscales 2018-2020	
			Índices de Morosidad	Ejercicios Fiscales 2018-2020	
		Cultura Tributaria	Obligaciones tributarias	Conocimiento del tributo	
			Relevancia de la conducta	Interrelación con beneficios y servicios locales prestados	

ANEXO N.º 2: GUÍA DE ENTREVISTA dirigida a Abogados expertos en la materia (Tributario-Municipal-Administrativo-Civil)

FORMATO DE VALIDACIÓN PARA JUICIO DE EXPERTOS

Nombre y Apellido: César Daniel Cortez Pérez.

Institución a la cual pertenece: Universidad Privada del Norte.

Cargo que desempeña: Docente tiempo parcial.

Firma: César Daniel Cortez Pérez.

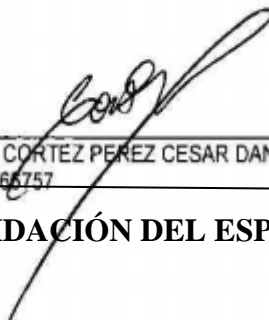
Fecha: 06/07/2021

1. A: Aceptada B: Modificar C: Eliminar D: Incluir otra pregunta

Preguntas a formular	Consideraciones del Experto			
	A	B	C	D
¿Considera que el fenómeno de planificación fiscal debe de ser analizado al	X			

momento de crear un nuevo distrito?				
¿Resulta necesaria la existencia de una cultura tributaria <i>ex ante</i> de plantear crear un nuevo distrito para sostener su autonomía económica?	X			
¿Considera usted necesario estudiar previamente el nivel de capacidad contributiva de los administrados de una determinada localidad, para determinar su auto sustentabilidad fiscal a futuro?	X			
Ante los incumplimientos de las obligaciones tributarias en sus fechas de vencimiento, y una falta de compromiso con las cargas de los egresos del financiamiento público ¿Contempla usted necesario reducir el índice de morosidad en relación a las deudas tributarias de los conceptos que administre la Municipalidad	X			

<p>Distrital de El Porvenir en aras de conducir a la sustentabilidad de un nuevo distrito cuya creación es inminente?</p>				
<p>¿Considera usted que el principio de solidaridad tributario es vulnerado cuando un nuevo distrito nace y no existe un auto sustento económico por parte de los contribuyentes?</p>	<p>X</p>			


 NOMBRE: CORTEZ PEREZ CESAR DANIEL
 D.N.I. 43166757

FIRMA DE VALIDACIÓN DEL ESPECIALISTA

ANEXO N° 03: FICHA RESUMEN DE ANÁLISIS DATOS OBTENIDOS

DATOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- 1. N° DE EXPEDIENTE: 7388-2021**

- 2. FECHA DE EMISIÓN: 09/04/2021**

- 3. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR**

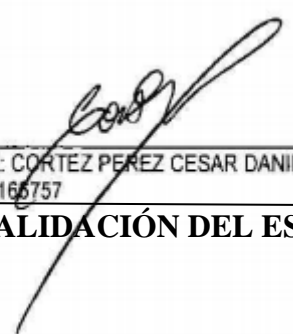
- 4. ENCARGADO: JOSÉ ENRIQUE COSA VALENTE VIDARTE**

- 5. TIPO: INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

- 6. MATERIA: RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**

PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE	SITUACIÓN FÁCTICA RELEVANTE	SITUACIÓN JURÍDICA RELEVANTE	CONCLUSIONES
Información tributaria respecto al nivel de morosidad.	Cantidad de tributos recaudados entre los ejercicios fiscales 2018 - 2020	El alto grado de morosidad que se evidencia en un promedio del 85%.	La falta de regulación e implementación de políticas de recaudación tributaria.	El alto grado de morosidad se ve reflejado en la falta de herramientas efectivas de recaudación tributaria, así como la inexistencia de un requisito legal que impulse esta práctica.

INSTRUMENTO: (X) ACEPTADO () A MODIFICAR


NOMBRE: CORTEZ PEREZ CESAR DANIEL
D.N.I. 43166757

FIRMA DE VALIDACIÓN DEL ESPECIALISTA

ANEXO N° 04: GUÍA DE ENCUESTAS para ser aplicada a contribuyentes

FORMATO DE VALIDACIÓN PARA ENCUESTA DE CONTRIBUYENTES

Nombre y Apellido: César Daniel Cortez Pérez.

Institución a la cual pertenece: Universidad Privada del Norte.

Cargo que desempeña: Docente tiempo parcial.

Firma: César Daniel Cortez Pérez.

Fecha: 06/07/2021

1. A: Aceptada B: Modificar C: Eliminar D: Incluir otra pregunta

Preguntas a formular	Consideraciones del Experto			
	A	B	C	D
¿Usted tiene conocimiento de la periodicidad en que tiene que cancelar sus deudas tributarias?	X			

<p>¿Usted suele cancelar sus deudas tributarias de forma voluntaria o coactiva mediante cargos notificados por la administración tributaria de la Municipalidad Distrital de El Porvenir?</p>	<p>X</p>			
<p>¿Considera que existe una relación entre los servicios que brinda la gestión municipal de El Porvenir con los conceptos fiscales que pagan?</p>	<p>X</p>			
<p>¿Considera que las cargas tributarias deben de ser soportadas por todos los administrados o es suficiente con el presupuesto que remite gobierno central?</p>	<p>X</p>			
<p>¿Considera que crear un nuevo distrito con una historial fiscal de morosidad, resultara viable a largo plazo?</p>	<p>X</p>			



NOMBRE: CORTEZ PEREZ CESAR DANIEL
D.N.I.: 43165757

FIRMA DE VALIDACIÓN DEL ESPECIALISTA

ANEXO N° 05: Autorización de información de la Municipalidad Distrital de El Porvenir

09 ABR. 2021
N° Expediente: 7388
N° F-2021: 5
1:150 pm

Solicitud de Información 000

Estimado Alcalde Victor Rehaza Benites de la Municipalidad Distrital de El Porvenir:

Quienes suscriben: Carlos Mauricio Arévalo Nazario identificado con DNI N°70469551 y Francisco Manuel Salas Contreras identificado con DNI N° 75950229, estudiantes de XI ciclo de la carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte, nos presentamos ante Ud. y respetuosamente decimos:

Esta misiva versa en la necesidad como motivo de realización de un trabajo académico (tesis) de la información siguiente:

Tal información resulta en menester para la elaboración de tal investigación, y consideramos está dentro de sus posibilidades, al no ser documentos e información que afecten algún derecho o de manera directa a cualquier persona (reserva tributaria); recalcando los fines académicos y pertinentes para lo cual es solicitado:

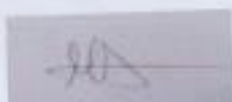
- Información tributaria (sin individualizar el contribuyente) respecto al nivel de **morosidad** de los ciudadanos domiciliados en el sector de Alto Trujillo entre los ejercicios fiscales 2018 al 2020.
- Cantidad de tributos recaudados entre los ejercicios fiscales 2018 y 2020.


Además, la presente solicitud se ajusta al régimen de petición administrativa (y no solicitar información de terceros) regulado por el artículo 117 del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por el Decreto Supremo N.º 004 - 2019 - JUS en donde manifiesta en su inciso 1 que cualquier administrado puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado, siendo el núcleo duro de este derecho fundamental lo dicho en el inciso 2 de este artículo presentar solicitudes en interés particular del administrado.

Esto se complementa con lo que Artículo 121 del mismo cuerpo legal indica en su inciso 1: el derecho de petición incluye el de solicitar la información que obra en poder de las entidades, siguiendo el régimen previsto en la Constitución y la Ley; e incluso lo que señala en su inciso 2 establecen mecanismos de atención a los pedidos sobre información específica y prevén el suministro de oficio a los interesados, incluso vía telefónica o por medios electrónicos, de la información general sobre los temas de interés recurrente para la ciudadanía.

Es por ello que, solicitamos se nos brinde la información indicada.

Agradecemos de antemano su gentil respuesta y colaboración,
Saludos Cordiales.


Carlos Mauricio Arévalo Nazario


Francisco Manuel Salas Contreras

El Porvenir, 09 de abril del 2021



20 0000

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN DE EMPRESA PARA
OBTENCIÓN DE GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL**

**UNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE**

Yo José Enrique Cosavalente Vidarte
(Nombre del representante legal o persona facultada en permitir el uso de datos)

Identificado con DNI 09178219 en mi calidad de Gerente Municipal
(Número del puesto del representante legal o persona facultada en permitir el uso de datos)

del área de Gerencia Municipal
(Nombre del Área de la empresa)

de la empresa/institución Municipalidad Distrital
(Nombre de la empresa)

de El Porvenir

con R.U.C.N° 20147170565 ubicada en la ciudad de Trujillo

OTORGO LA AUTORIZACIÓN,

Al señor Francisco Manuel Salas Contreras
(Nombre completo del Egresado/Bachiller)

identificado con DNI N° 75950229, egresado/bachiller de la carrera de Derecho
(Nombre de la carrera profesional) para que utilice la siguiente información de la empresa:

Información del nivel de morosidad de los ciudadanos domiciliados en el Sector de Alto Trujillo entre los ejercicios fiscales 2018 al 2020 y la cantidad de tributos recaudada entre los ejercicios fiscales 2018 al 2020.
(Detallar la información a entregar)

con la finalidad de que pueda desarrollar su Trabajo de Investigación para optar el grado de bachiller () o Tesis () o Trabajo de Suficiencia Profesional () para optar al grado de Bachiller o al Título Profesional ()


Adjunto a esta carta, está la siguiente documentación:

- Ficha RUC (Para Tesis o investigación para grado de bachiller)
- Vigencia de Poder (Para informes de Suficiencia profesional)
- Otro (ROF, MOF, Resolución, etc. para el caso de empresas públicas válido tanto para Tesis, investigación para grado de bachiller e Informe de Suficiencia Profesional)

Indicar si el Representante que autoriza la información de la empresa, solicita mantener el nombre o cualquier distintivo de la empresa en reserva, marcando con una "X" la opción seleccionada


Mantener en Reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa; o

Mencionar el nombre de la empresa.


José E. Cosavalente Vidarte
GERENTE MUNICIPAL

Firma y sello del Representante Legal
DNI:

El Egresado o Bachiller declara que los datos emitidos en esta carta y en el Trabajo de Investigación, en la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional son auténticos. En caso de comprobarse la falsedad de datos, el Egresado será sometido al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente; y asimismo, asumirá toda la responsabilidad ante posibles acciones legales que la empresa, otorgante de información, pueda ejecutar.


Firma del Egresado o Bachiller
DNI: 75950229

099 01

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN DE EMPRESA PARA
OBTENCIÓN DE GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL**

**UNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE**

Yo Jose Enrique Casavante Vidarte
(Nombre del representante legal o persona facultada en nombre del uso de datos)

Identificado con DNI 99178214, en mi calidad de Gerente Municipal
(Nombre del puesto del representante legal o persona facultada en nombre del uso de datos)

del área de Gerencia Municipal
(Nombre del Área de la empresa)

de la empresa/institución Municipalidad Distrital
(Nombre de la empresa)

de El Porvenir

con R.U.C N° 20141170565, ubicada en la ciudad de Trujillo

OTORGO LA AUTORIZACIÓN,

Al señor Carlos Mauricio Arevalo Nazario
(Nombre completo del Egresado/Bachiller)

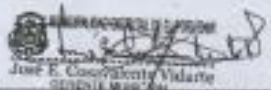
Identificado con DNI N° 70469551, egresado/bachiller de la carrera de Derecho
(Nombre de la carrera profesional)

para que utilice la siguiente información de la empresa:
Información del nivel de morosidad de los ciudadanos domiciliados en el Sector de Alto Trujillo entre los ejercicios fiscales 2018 al 2020 y la cantidad de tributos recordada entre los ejercicios fiscales 2018 al 2020.
(Detallar la información a entregar)

con la finalidad de que pueda desarrollar su Trabajo de Investigación para optar el grado de bachiller () o Tesis () o Trabajo de Suficiencia Profesional () para optar al grado de Bachiller o el Título Profesional ()

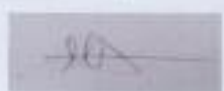
Adjunto a esta carta, está la siguiente documentación:
() Ficha RUC (Para Tesis o investigación para grado de bachiller)
() Vigencia de Poder (Para Informes de Suficiencia profesional)
 Otro (ROF, MOF, Resolución, etc. para el caso de empresas públicas válido tanto para Tesis, investigación para grado de bachiller e Informe de Suficiencia Profesional)

Indicar si el Representante que autoriza la información de la empresa, solicita mantener el nombre o cualquier distintivo de la empresa en reserva, marcando con una "X" la opción seleccionada.
() Mantener en Reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa; o
 Mencionar el nombre de la empresa.


Firma y sello del Representante Legal

DNI:

El Egresado o Bachiller declara que los datos emitidos en esta carta y en el Trabajo de Investigación, en la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional son auténticos. En caso de comprobarse la falsedad de datos, el Egresado será sometido al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente; y asimismo, asumirá toda la responsabilidad ante posibles acciones legales que la empresa, otorgante de información, pueda ejecutar.



Firma del Egresado o Bachiller
DNI: 70469551

E-7388-2021
90 000 06

Municipalidad Distrital de El Porvenir
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
"Trabajamos por la Reconstrucción de El Porvenir"
Gestión 2019 - 2022

INFORME N° 0223-2021 - MDEP

A : LIC. JOSE ENRIQUE COSAVALENTE VIDARTE
Gerente Municipal - MDEP

DE : CPC. MELVA JANETH ESQUIVEL AVALOS
Gerente (a) de Administración Tributaria - MDEP

ASUNTO : AUTORIZACION PARA BRINDAR INFORMACION

REFERENCIA : Expediente N° 07388-2021 -MDEP

FECHA : El Porvenir, 12 de abril del 2021.

RECIBIDO

12 ABR 2021

REGISTRO N° _____
POLICIA _____ HORA _____
GERENTE MUNICIPAL

Por medio del presente, Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para hacerle llegar mi cordial saludo; y a la vez hacerle conocer la existencia de Expediente N° 07388-2021 -MDEP, sobre requerimiento de brindar información para fines académicos, de los siguientes puntos:

- Información del nivel de morosidad de los ciudadanos domiciliados en el sector de Alto Trujillo, entre los ejercicios fiscales 2018 al 2020.
- Cantidad de tributos recaudados entre los ejercicios fiscales 2018 y 2020.

Esta Gerencia, es de la opinión que lo solicitado es de derecho por encontrar dentro de la petición administrativa (artículo 117 de la Ley 27444), asimismo esta información tributaria no se encuentra protegida por la Reserva Tributaria, estipulado en el TUO Código Tributario.


Por lo consiguiente, se remite a su despacho para que se sirva a autorizar la presente solicitud, requerida por 02 alumnos, estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte; y/o requerir de sus buenos oficios para la autorización del Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Porvenir.

En todo cuanto le comunico.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
PROVEIDO
PARA _____
PARA _____
FECHA _____

Gerente Municipal



MAYOR ALCAIDE DEL PORVENIR
CPC. MELVA JANETH ESQUIVEL AVALOS
Gerente (a) de Administración Tributaria